

CONTENIDO

1. Presentación	1
2. Recepción de la Cuenta Pública	4
3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría	5
4. PERIODO: DEL 01 DE ENERO AL 13 DE OCTUBRE 2021	11
4.1. Información Presupuestal y Financiera	11
4.2. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.	14
4.3. Posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio e incumplimiento a la normatividad por presunta Responsabilidad Administrativa y de Comprobación Fiscal.	34
4.4. Estado de la Deuda Pública.	37
4.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.	38
4.6. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.....	39
4.7. Cumplimiento de Objetivos y Metas.	41
4.8. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas.	43
4.9. Estado de las Observaciones y Recomendaciones.	45
4.10. Procedimientos Jurídicos.	47
4.11. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior.	48
5. PERIODO: DEL 14 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE 2021	50
5.1. Información Presupuestal y Financiera	50
5.2. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.	53
5.3. Posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio e incumplimiento a la normatividad por presunta Responsabilidad Administrativa y de Comprobación Fiscal.	68
5.4. Estado de la Deuda Pública.	70
5.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.	71
5.6. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.....	72

5.7. Cumplimiento de Objetivos y Metas.	74
5.8. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas.	76
5.9. Estado de las Observaciones y Recomendaciones.	78
5.10. Procedimientos Jurídicos.	79
5.11. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior.	80
6. Seguimiento al Resultado del Informe.....	82

Anexos:

I. Periodo: Del 1° de enero al 13 de octubre 2021

I.1. Estados Financieros

I.2. Resultados de las Observaciones y Recomendaciones No Solventadas.

II. Periodo: Del 14 de octubre al 31 de diciembre 2021

II.1. Estados Financieros

II.2. Resultados de las Observaciones y Recomendaciones No Solventadas

Glosario

1. Presentación.

El Congreso del Estado, conforme a su facultad soberana, analiza, autoriza y decreta el Presupuesto de Egresos para el estado de Tlaxcala de cada ejercicio fiscal, en el mismo se determina la cuantía anual y la forma en que los entes públicos dispondrán de los recursos públicos para el cumplimiento de su objeto, fines o programas, de tal forma que su evaluación por las instancias de fiscalización competentes, sea el punto de partida para verificar la veracidad de su correcta aplicación.

La Rendición de Cuentas que realizan los entes fiscalizables a través de los servidores públicos que tienen a su cargo la responsabilidad de velar por el interés público, es fundamental en los sistemas de gobierno democráticos, por tanto, es congruente que la presentación de la Cuenta Pública sea ante el Congreso, en virtud de que fue quien autorizó el destino de los mismos a través de programas y proyectos presupuestarios.

La Fiscalización Superior, es un mandato constitucional, que considera el análisis del presupuesto de egresos que determina la forma y temporalidad del ejercicio fiscal, la ministración de recursos federales y estatales a cargo del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Finanzas, el ejercicio de recursos por parte de los entes públicos, la revisión de cuentas públicas a través de auditorías en que se determinan observaciones y recomendaciones por el Órgano de Fiscalización Superior, hasta llegar al estudio de las diversas responsabilidades de los servidores públicos que conforman la administración pública estatal o municipal; lo anterior se lleva a cabo conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Estado, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 3 Extraordinario, de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil diecinueve, vigente a partir del 1º de enero de 2020, así como del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 1 Extraordinario, de fecha veinte de marzo del 2020 y demás normativa aplicable, por lo tanto el presente Informe Individual de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, se emite de conformidad con dichos ordenamientos legales, en ese sentido el Órgano de Fiscalización Superior, se encuentra legalmente facultado para emitir el presente **Informe Individual de Resultados**.

El Órgano de Fiscalización Superior por mandato constitucional y en ejercicio de su autonomía técnica y de gestión, revisa y fiscaliza las Cuentas Públicas de los entes fiscalizables con la finalidad de comprobar el cumplimiento de la normatividad aplicable en el manejo, custodia y aplicación de recursos públicos, así como, el de evaluar el desempeño y verificar el grado de cumplimiento de metas y objetivos de sus programas o proyectos.

La fiscalización superior se desarrolla de conformidad con los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad, lo que permite que los resultados obtenidos y plasmados en el presente Informe sean suficientes y competentes para respaldar la opinión del mismo, otorgando una base para que el Congreso del Estado ejerza sus atribuciones constitucionales en materia de dictaminación de cuentas públicas.

Los criterios, métodos, sistemas y procedimientos de auditoría utilizados en la revisión y fiscalización de los recursos públicos del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, fueron debidamente establecidos y determinados por esta Entidad de Fiscalización con base a la autonomía técnica y observando los estándares generales en materia de auditorías, derivados de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como, lo señalado en las leyes aplicables en la materia.

De acuerdo a los términos y oportunidad en la presentación de información por parte del ente fiscalizable, se revisó la cuenta pública y se practicó **auditoría de cumplimiento financiero** a los entes públicos, las observaciones y recomendaciones fueron notificadas, a efecto de que presentaran su solventación en el plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Los datos, información, documentos y contenido del presente informe, se obtuvieron de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ente fiscalizable y **los papeles de trabajo y evidencia de los hallazgos**, que este Órgano de Fiscalización Superior realiza en el ejercicio de sus atribuciones y obligaciones, se encuentran en los archivos de esta entidad de fiscalización, y permanecen en resguardo y reserva, lo anterior de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Esta entidad, reafirma su compromiso constitucional y lleva a cabo su función fiscalizadora con estricto apego a los principios y valores éticos de disciplina, legalidad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia, bajo un proceso de mejora continua, adoptando e implementando los mejores mecanismos de fiscalización.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 2 fracción XXII, 3, 4, 5, 6, 9, 12, 22, 23, 24, 25, 29, 35, 37, 46, 47, 74 fracción I, II y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se emite por duplicado el **Informe Individual del Resultado** de la Revisión y Fiscalización Superior de la **Cuenta Pública del Tribunal de Justicia Administrativa, del ejercicio fiscal 2021, comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre**, en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, presentando uno de ellos al Congreso del Estado de Tlaxcala para su Dictaminación correspondiente y el otro queda a resguardo de esta Entidad de Fiscalización Superior para su seguimiento.

El contenido del presente **Informe Individual de Resultados**, tiene como propósito comunicar de una manera clara, concreta y comprensible los resultados de la gestión del ente fiscalizable en dos periodos, uno comprendido del 1º de enero al 13 de octubre y otro del 14 de octubre al 31 de diciembre 2021, debido al cambio de Titular del Tribunal de Justicia Administrativa, mismo que tendrá el carácter de público a partir de la fecha de su entrega al Congreso del Estado de Tlaxcala a través de la Comisión de Finanzas y Fiscalización y se publicará en el sitio de internet del Órgano de Fiscalización Superior.

Con esta acción, se refrenda el compromiso del Órgano de Fiscalización Superior de ser una institución proactiva y transparente sobre los resultados de fiscalización, aportando elementos sustantivos para que diferentes actores y la ciudadanía en general conozca sobre la aplicación de recursos públicos que fueron asignados a los entes fiscalizables.

2. Recepción de la Cuenta Pública.

El ente fiscalizable, debe presentar su cuenta pública para su revisión y fiscalización al Congreso del Estado, en los términos del artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, para ser remitida al Órgano de Fiscalización Superior por periodos trimestrales dentro de los treinta días naturales posteriores al periodo de que se trate, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley citada.

Las fechas de la presentación de la cuenta pública se detallan en el siguiente cuadro:

Tribunal de Justicia Administrativa
Recepción de Cuenta Pública

Trimestre	Fecha de entrega	Comportamiento	Días Extemporáneos
Enero-Marzo	30 de Abril de 2021	En tiempo	0
Abril-Junio	16 de Julio de 2021	En tiempo	0
Julio-Septiembre	29 de Octubre de 2021	En tiempo	0
Octubre-Diciembre	28 de Enero de 2022	En tiempo	0

El **Tribunal de Justicia Administrativa** presentó su cuenta pública para su revisión y fiscalización ante el Congreso del Estado, **cumpliendo** con la temporalidad señalada según lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría.

En **cumplimiento** a lo establecido en el **artículo 47 fracciones I y II** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, disposiciones legales que regulan la aplicación de los recursos y normativa institucional del Órgano de Fiscalización Superior se llevó a cabo la fiscalización de los recursos públicos.

La información financiera, presupuestal y programática **es responsabilidad del ente fiscalizable**, misma que debe ser generada con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables en la materia.

La revisión y fiscalización del **Tribunal de Justicia Administrativa**, se realizó con la información que proporcionó en la **auditoría de cumplimiento financiero**, practicada de acuerdo a la orden de auditoría, notificado de acuerdo a lo siguiente:

Número de oficio	Fecha de notificación	Fuente de financiamiento o programa
OFS/2173/2021	14 de septiembre de 2021	Recursos Fiscales (Estatales)

Mediante Decreto No. 330 publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 30 de junio de 2021, se reforma el primer párrafo del artículo 79 y el artículo 84 Bis; ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, mediante el cual el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, a partir de esta fecha es un **organismo público especializado, dotado de plena autonomía, con personalidad jurídica y patrimonio propio**, asimismo, de acuerdo al artículo cuarto transitorio del mismo decreto el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, tendrá plena autonomía e independencia en los términos de este Decreto.

En las ordenes de auditoría, se establece que la revisión de la **Cuenta Pública del ejercicio fiscal y presupuestal 2021**, comprende dos periodos, el primero del **01 de enero al 13 de octubre 2021** y el segundo, del **14 de octubre al 31 de diciembre de 2021**, con la finalidad de delimitar el ámbito de responsabilidad de los servidores públicos que hayan desempeñado el puesto, cargo o comisión de acuerdo a la temporalidad en sus funciones.

Alcance

Universo Seleccionado y Muestra revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el periodo de 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veintiuno, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra 01 de enero al 31 de diciembre (Pesos) (d)	Alcance % 01 de enero al 31 de diciembre $e=(d/c)*100$
	Modificado (a)	Recibido del 01 de enero al 31 de diciembre (b)	Devengado del 01 de enero al 31 de diciembre (c)		
Recursos Fiscales (Estatales)	57,981,460.09	53,565,797.01	43,642,666.27	43,489,779.20	99.6
TOTAL	57,981,460.09	53,565,797.01	43,642,666.27	43,489,779.20	99.6

El siguiente cuadro muestra los recursos de remanentes de ejercicios anteriores que se presupuestaron y ejercieron dentro del presupuesto 2021, por lo que se encuentran incluidos en el gasto devengado de la siguiente fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento o programa	Resultado de ejercicios anteriores
	Devengado (pesos)
Recursos Fiscales (Estatales)	1,000,000.00

Objeto

El objeto de éste organismo fiscalizador es revisar y fiscalizar la gestión financiera de los recursos públicos recibidos o captados por los entes públicos, a efecto de verificar si sus operaciones cumplen con las disposiciones jurídicas aplicables y verificar el cumplimiento de metas y objetivos.

Período Revisado

Del 1° de enero al 31 de diciembre del dos mil veintiuno.

Criterios de la revisión

Para la fiscalización se consideraron los criterios de **importancia cuantitativa y cualitativa, pertinencia y factibilidad de su realización** establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior en la planeación específica, ejecución e integración de resultados de las Auditorías del ejercicio dos mil veintiuno y con apego a los principios éticos de Integridad, Independencia, Objetividad e Imparcialidad establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Procedimientos de Auditoría

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), constituyen un marco de referencia para la actuación de los entes encargados de revisar la gestión de recursos públicos y señalan líneas y directrices que constituyen las mejores prácticas en la materia.

Por lo anterior, la revisión y fiscalización se llevó a cabo conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y demás Lineamientos establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior, considerando en la planeación y ejecución los procedimientos de auditoría, que consisten en aplicar las principales técnicas y pruebas de auditoría en la fiscalización, mediante las cuales se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca de los recursos auditados, con las que se determinan los resultados y la opinión correspondiente, por lo anterior se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría por cada fuente de financiamiento o programa que manejo el ente público:

Control Interno

1. Verificar que el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Planeación y Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

Ejercicio y destino de los Recursos

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

10. Verificar que en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

11. Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

14. Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En las ordenes de auditoría, se establece que la revisión de la **Cuenta Pública del ejercicio fiscal y presupuestal 2021**, comprende dos periodos, el primero del **01 de enero al 13 de octubre 2021** y el segundo, del **14 de octubre al 31 de diciembre de 2021**, con la finalidad de delimitar el ámbito de responsabilidad de los servidores públicos que hayan desempeñado el puesto, cargo o comisión de acuerdo a la temporalidad en sus funciones.

4. PERIODO: DEL 01 DE ENERO AL 13 DE OCTUBRE 2021

4.1. Información Presupuestal y Financiera

De conformidad con los **artículos 5 y 22** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presenta la información financiera del **Tribunal de Justicia Administrativa**, al 13 de octubre del 2021; misma que fue analizada y revisada, aplicando pruebas sustantivas y de cumplimiento para determinar su grado de objetividad, consistencia y confiabilidad, de acuerdo a lo siguiente:

Universo Seleccionado y Muestra revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el periodo comprendido del 01 de enero al 13 de octubre del ejercicio dos mil veintiuno, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra Revisada (Pesos) 01 de enero al 13 de octubre (d)	Alcance % 01 de enero al 13 de octubre e= (d/c)*100
	Modificado (a)	Recibido del 01 de enero al 13 de octubre (b)	Devengado del 01 de enero al 13 de octubre (c)		
Recursos Fiscales (Estatales)	48,317,883.41	44,128,452.26	24,402,402.31	24,282,881.24	99.5
TOTAL	48,317,883.41	44,128,452.26	24,402,402.31	24,282,881.24	99.5

Estado de Situación Financiera.

Tiene como finalidad mostrar la situación de los activos, pasivos y patrimonio a una fecha determinada, en este caso, al 13 de Octubre de dos mil veintiuno.

Tribunal de Justicia Administrativa

Estado de situación financiera al 13 de octubre del 2021

(Pesos)

Cuenta	Saldo	Total
Activo		
Circulante		
Bancos/Dependencias y otros	4,179,964.93	
Inversiones Temporales (hasta 3 meses)	22,160,376.72	
Deudores diversos por anticipos de la tesorería a corto plazo	40,714.99	
Anticipo a proveedores por adquisición bienes y prestación de serv a c/ plazo	179,835.00	
Suma Circulante	26,560,891.64	
No circulante		
Terrenos	6,500,000.00	
Mobiliario y Equipo de Administración	4,644,544.80	
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	20,534.69	
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	178,060.00	
Vehículos y Equipo de Transporte	1,622,500.00	
Licencias	36,583.50	
Suma No Circulante	13,002,222.99	
Total Activo		39,563,114.63
Pasivo		
Circulante		
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	537,026.89	
Total Pasivo Circulante	537,026.89	
Hacienda Pública/Patrimonio		
Resultados de Administración 2011-2016	19,199,532.63	
Cambios por errores contables	10.43	
Remanente del Periodo	19,826,544.68	
Suma el Patrimonio	39,026,087.74	
Total de Pasivo más Patrimonio		39,563,114.63

El anexo I.1.1 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Situación Financiera que el ente fiscalizable presentó en auditoría financiera al 13 de octubre 2021.

Estado de Ingresos y Egresos presupuestarios.

Presenta los resultados de las operaciones de ingresos y gastos durante un periodo determinado, asimismo, la información del siguiente cuadro permite conocer el pronóstico de ingresos autorizado y lo recibido por rubro; presupuesto modificado y devengado por capítulo del gasto; recursos disponibles o sobregirados y muestra el superávit.

Tribunal de Justicia Administrativa

Estado de Ingresos - Egresos y su Comportamiento Presupuestal

Del 1º de enero al 13 de octubre de 2021

Rubro	Concepto	Pronóstico Autorizado Anual (a)	Pronóstico Modificado (b)	Ingresos devengados al 13 de octubre (c)	Diferencia (d)= (c-b)	% (e)=(c/b)*100
0.3	Financiamiento Interno	0.00	5,206,437.40	0.00	(5,206,437.40)	0.0
5.1	Productos	0.00	443,251.60	398,445.90	(44,805.70)	89.9
7.8	Ingresos por Venta de Bienes y Prest. de Serv. de los Poderes Leg. y Jud. y Org. Autónomos	0.00	119,626.91	210,245.36	90,618.45	175.8
9.1	Transferencias y Asignaciones	45,958,281.00	42,548,567.50	43,519,761.00	971,193.50	102.3

Suman los Ingresos	45,958,281.00	48,317,883.41	44,128,452.26	(4,189,431.15)	91.3
---------------------------	----------------------	----------------------	----------------------	-----------------------	-------------

Capítulo	Concepto	Presupuesto Autorizado Anual (a)	Presupuesto Al 13 de octubre Modificado (b)	Devengo acumulado Al 13 de octubre (c)	Diferencia d=(b-c)	% e=(c/b)*100
1000	Servicios personales	38,307,902.00	33,199,085.00	22,267,513.43	10,931,571.57	67.1
2000	Materiales y suministros	1,329,150.00	910,921.79	774,472.45	136,449.34	85.0
3000	Servicios generales	2,386,880.00	2,079,936.54	1,259,920.99	820,015.55	60.6
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	3,934,349.00	3,028,624.17	100,495.44	2,928,128.73	3.3
6000	Inversión pública	0.00	9,099,315.91	0.00	9,099,315.91	0.0

Suman los egresos	45,958,281.00	48,317,883.41	24,402,402.31	23,915,481.10	50.5
--------------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	-------------

Diferencia (+Superávit -Déficit)	19,726,049.95
----------------------------------	----------------------

El anexo I.1.2 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Ingresos y Egresos que el ente fiscalizable presento en auditoría financiera al 13 de octubre 2021.

4.2. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.

Se comprobó si el ente fiscalizable durante su gestión financiera se ajustó a las normas aplicables en la materia, por lo que el **análisis de las irregularidades** de la cuenta pública se integra en este apartado de **resultados**, en cumplimiento al **artículo 47 fracción III** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por cada una de las fuentes de financiamiento auditadas, se presenta de manera resumida, los importes totales de recursos recibidos y devengados, el importe de probable afectación a la Hacienda o al Patrimonio determinado, así como los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de la cuenta pública como se refiere a continuación:

4.2.1. Recursos Fiscales (Estatales)

Del Fondo de Recursos Fiscales (Estatales) de un presupuesto recibido de **\$44,128,452.26**, devengaron **\$24,402,402.31** y de la auditoría financiera, se determinó y cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública o al Patrimonio por **\$3,916.82**, que comprende irregularidades entre otras, **pago de gastos improcedentes**.

Control Interno

1. Verificar que el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

- De la revisión y análisis a los registros de control de asistencia del Tribunal de Justicia Administrativa, se detectó que 13 servidores públicos no registran su asistencia al centro de trabajo, no obstante, omiten presentar evidencia documental que justifique la falta de registro de asistencia.

Solventada (A. F. 2º SA – 1)

Mediante oficio número TJA/P/213/2022 de fecha 02 de febrero de 2022, justificaron y documentaron la omisión en el registro de asistencia a través de acta de sesión del pleno del TJA, mediante la cual se autorizó el trabajo a distancia, a efecto de controlar la diseminación del virus SARS-COV2 (COVID-19).

- De la revisión a la integración de 21 expedientes del personal con nombramientos de confianza, funcionarios y honorarios, adscritos al Tribunal de Justicia Administrativa, se detectó que no están debidamente integrados ya que carecen de documentos, como Constancia de No Inhabilitación, Constancia No Antecedentes Penales, identificación oficial, comprobante de domicilio, oficio de compatibilidad de empleo, CURP y certificado médico.

Parcialmente Solventada (A. F. 2º SA – 2)

Mediante oficio número TJA/P/213/2022 de fecha 02 de febrero de 2022, remitieron evidencia documental de 18 expedientes, sin embargo, omiten presentar documentación de 3 expedientes del personal incumpliendo a la normativa observada.

- De la revisión a la integración de expedientes de personal con nombramiento de honorarios, se detectó que ocho no cuentan con contrato de prestación de servicios debidamente actualizados y/o vigentes al periodo en el que el prestador de servicios se encontraba prestando sus servicios.

Solventada (A. F. 2º SA – 3)

Mediante oficio número TJA/P/213/2022 de fecha 02 de febrero de 2022, remiten contratos de prestación de servicios.

- Mediante requerimiento de información DAEE/0277/2021 de fecha 23 de septiembre de 2021, se solicitó el contrato de comodato que acreditara la propiedad del inmueble que alberga las instalaciones del Tribunal de Justicia Administrativa mismo que fue proporcionado mediante oficio TJA/D.A./0157/2021 de fecha 28 de septiembre, sin embargo, se encuentra vencido.

Solventada (A. F. 2º SA – 4)

Mediante oficio número TJA/P/213/2022 de fecha 02 de febrero de 2022, acreditan que en el periodo de revisión de auditoría, el contrato de comodato del inmueble respectivo se encontraba vigente.

- De la revisión y análisis a los registros de control de asistencia del Tribunal de Justicia Administrativa, omiten presentar la totalidad de registros del personal adscrito al Tribunal, denotando una inadecuada integración de la información, nulo seguimiento y revisión del registro de asistencia del personal; así mismo, la información proporcionada carece de veracidad, al no incluir al total del personal.

Solventada (A. F. 2º PRAS – 1)

Mediante oficio número TJA/P/213/2022 de fecha 02 de febrero de 2022, remiten evidencia documental a través de la cual se acredita que han implementado acciones correctivas a efecto de mantener un adecuado control de asistencia en el personal del TJA.

- De la revisión y análisis a los registros contables reportados en la información financiera, se detectó que no existe un adecuado control, seguimiento y comprobación a los recursos otorgados por concepto de fondo revolvente, en virtud de que la comprobación del fondo no es comprobada dentro del mes en que se erogaron los recursos públicos, por lo que la Dirección Administrativa del Tribunal, deberá implementar mecanismos de control que permitan mantener un adecuado control, otorgamiento, seguimiento y comprobación a los recursos otorgados.

Solventada (A. F. 2º PRAS – 3)

Mediante oficio número TJA/P/213/2022 de fecha 02 de febrero de 2022, remiten relación analítica de deudores, anexando evidencia del reintegro de un deudor.

- Mediante requerimiento de información DAEE/0277/2021 de fecha 23 de septiembre del 2021, se solicitó el Programa Anual de Adquisiciones, así como el Padrón de Proveedores de bienes y/o servicios del Tribunal de Justicia Administrativa, por lo que, con oficio TJA/D.A/0157/2021 dan respuesta a solicitud de información, sin embargo, presentan la cédula 3 denominada "Análisis de Adjudicaciones", misma que se encuentra requisitada con información relativa al ejercicio fiscal 2020 y no al del ejercicio 2021, por lo que omiten presentar su Programa Anual de Adquisiciones, así como el Padrón de Proveedores.

Parcialmente Solventada (A. F. 2º PRAS – 10)

Mediante oficio número TJA/P/213/2022 de fecha 02 de febrero de 2022, remiten acta de sesión extraordinaria del subcomité de adquisiciones, arrendamientos y servicios del TJA, mediante la cual se autorizó el alta al padrón de proveedores, sin embargo, omiten presentar evidencia documental a través de la cual conste la inscripción en el Padrón de Proveedores de bienes y/o servicios de todos los proveedores.

- El Tribunal de Justicia Administrativa, no tiene integrado y/o conformado su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
Solventada (A. F. 2º PRAS – 11)

Mediante oficio número TJA/P/213/2022 de fecha 02 de febrero de 2022, presentan acta de sesión Extraordinaria del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa, en la que se dio por instalado el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

- Derivado de la aplicación del cuestionario de control interno al Tribunal, se detectó que no llevan a cabo acciones de evaluación a los servidores públicos, no realizan evaluaciones periódicamente a las políticas y procedimientos de los controles internos establecidos, a fin de lograr el cumplimiento de metas y objetivos institucionales, por lo que deberán reforzar el desarrollo de acciones que permitan identificar y atender riesgos que afecten la eficiencia y eficacia de las operaciones y administración de los recursos.
Solventada (A. F. 2º R – 1)

Mediante oficio número TJA/P/213/2022 de fecha 02 de febrero de 2022, remitieron evidencia documental de diversas acciones que han implementado a efecto de establecer un adecuado mecanismo de control interno en el actuar de los servidores públicos del TJA.

Transferencia de Recursos

- 2.** *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Planeación y Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- La Secretaría de Planeación y Finanzas le transfirió al **Tribunal de Justicia Administrativa** recursos por **\$43,519,761.00**, de los cuales \$39,215,721.00 corresponden a Recursos Fiscales Estatales y \$4,304,040.00 por devolución del ISR.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

- El **Tribunal de Justicia Administrativa** cuenta con una cuenta bancaria específica en donde recibió y manejó los recursos de participaciones estatales.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

- El **Tribunal de Justicia Administrativa** no realizó transferencias de recursos entre cuentas bancarias.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

- Efectúan pagos por \$15,000.00 por concepto de servicios de acceso a internet, con motivo de los cursos que imparte el Instituto de Estudios Especializados e Investigación de Justicia Administrativa adscrito a este Tribunal, no obstante, omiten adjuntar evidencia fotográfica, listados de los asistentes, diplomas o constancias de los participantes del curso.

Solventada (A. F. 3° SA – 1)

Mediante oficio número TJA/P/213/2022 de fecha 02 de febrero de 2022, presentan la evidencia fotográfica de la capacitación en línea para servidores públicos del Tribunal, lista de los asistentes y constancias de la capacitación.

- Realizaron erogaciones por \$2,777.33 por conceptos de impresiones, empastado, encuadernado y marcos, de lo cual se detectó que omiten presentar cotizaciones, cuadro comparativo y constancia de situación fiscal de los proveedores.

Solventada (A. F. 3° SA – 2)

Mediante oficio número TJA/P/213/2022 de fecha 02 de febrero de 2022, justifican que no integran cotizaciones y constancia de situación fiscal del proveedor debido a que las erogaciones fueron pagadas con recursos del fondo revolvente asignado al Director Administrativo del Tribunal, asimismo, presentan requisiciones de las impresiones y empastados, así como de los cuadros con cristal, comprobantes fiscales digitales por internet y evidencia fotográfica.

- Efectúan reembolso por \$1,196.01 a favor de un servidor público, por concepto de servicio de mantenimiento automotriz, sin embargo, omiten adjuntar evidencia fotográfica del servicio realizado, cotizaciones, cuadro comparativo y Constancia de Situación Fiscal del proveedor.

Solventada (A. F. 3° SA – 3)

Mediante oficio número TJA/P/213/2022 de fecha 02 de febrero de 2022, presentan póliza de garantía, registro de mantenimiento y evidencia fotográfica del servicio realizado al automóvil.

- Registran erogación por \$5,733.09 por concepto de arrendamiento de equipo de copiado, sin embargo, no presentan contrato de arrendamiento, evidencia fotográfica, así como bitácoras o control de copias realizadas.

Solventada (A. F. 3° SA – 4)

Mediante oficio número TJA/P/213/2022 de fecha 02 de febrero de 2022, presentan contrato de arrendamiento, evidencia fotográfica del equipo arrendado y control de copias realizadas.

- Realizan pago por \$141,150.26 por concepto de pago de licencias y antivirus para los equipos del Tribunal, sin embargo, omiten adjuntar evidencia fotográfica, relación de los equipos a los cuales les fueron instaladas las licencias y el antivirus, así como el contrato de prestación de servicios.

Parcialmente Solventada (A. F. 3° SA – 5)

Mediante oficio número TJA/P/213/2022 de fecha 02 de febrero de 2022, presentan relación de equipos de cómputo, sin embargo, omiten presentar el contrato de la prestación de servicio y evidencia fotográfica, por lo que persiste el incumplimiento a la normativa observada.

- Realizan el pago de \$24,350.04, por concepto de suministro de combustible, sin embargo, la erogación realizada carece del Comprobante Fiscal Digital por Internet "CFDI".
Solventada (A. F. 1º PDP – 1)

Mediante oficio número TJA/P/213/2022 de fecha 02 de febrero de 2022, presentan el comprobante fiscal digital por internet.

- Adquirieron 59 pruebas rápidas de antígeno para el personal del Tribunal por \$51,330.00, sin embargo, la erogación realizada carece del Comprobante Fiscal Digital por Internet "CFDI".
Solventada (A. F. 2º PDP – 1)

Mediante oficio número TJA/P/213/2022 de fecha 02 de febrero de 2022, presentan el comprobante fiscal digital por internet.

- El Tribunal no presentó 9 pólizas de egresos con su documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones por \$27,944.70.
Solventada (A. F. 2º PDP – 2)

Mediante oficio número TJA/P/213/2022 de fecha 02 de febrero de 2022, presentan pólizas de registro con documentación justificativa y comprobatoria.

- Efectúan erogaciones por concepto de consumos de alimentos por \$25,598.01, sin embargo, omiten presentar actividades laborales del personal que efectuó el consumo de alimentos, evidencias fotográficas y relación de empleados.
Solventada (A. F. 2º PDP – 3)

Mediante oficio número TJA/P/213/2022 de fecha 02 de febrero de 2022, remiten oficios de comisión a través de los cuales se justifican los consumos de alimentos efectuados a cargo de los recursos públicos del TJA.

- Adquirieron pintura y materiales para pintar por \$14,157.80, sin embargo, omiten adjuntar evidencia documental que acredite la aplicación, utilización e instalación de los materiales adquiridos, así como evidencia que documente el espacio físico del inmueble en que fueron utilizados.

Solventada (A. F. 2º PDP – 4)

Mediante oficio número TJA/P/213/2022 de fecha 02 de febrero de 2022, remiten póliza con documentación comprobatoria y justificativa, a través de la cual acreditan la aplicación de los materiales adquiridos, asimismo, presentan evidencia fotográfica.

- Efectuaron la comprobación de fondo revolvente por \$5,000.01, por concepto de “Resumen gráfico de diversas actividades del Tribunal de Justicia Administrativa”, sin embargo, de la consulta en el Portal de Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT) el día 27 de septiembre de 2021, se constató que el comprobante fiscal digital por internet se encuentra en estatus “Cancelado”.

Solventada (A. F. 2º PEFCF – 1)

Mediante oficio número TJA/P/213/2022 de fecha 02 de febrero de 2022, presentan el comprobante fiscal digital por internet, el cual sustituye el comprobante cancelado.

- Realizan erogación por \$259,189.47 por diversos conceptos de gasto, sin embargo, a través de una visita de compulsión en los domicilios fiscales de dos proveedores, se constató que estos no corresponden de acuerdo a la cédula de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes emitida por el Servicio de Administración Tributaria y los CFDI emitidos, por lo anterior no se acreditó que cuentan con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan la expedición de los comprobantes fiscales digitales.

No Solventada (A. F. 2º PEFCF – 2, 3)

Mediante oficio número TJA/P/213/2022 de fecha 02 de febrero de 2022, adjunta copia certificada de la documentación exhibida por el proveedor para comprobar su existencia y capacidad operativa, sin embargo, de las visitas a los domicilios fiscales de los dos proveedores, no se pudieron localizar ya que los domicilios corresponden a una casa habitación adaptada para oficinas corporativas y local comercial donde se comercializan prendas de vestir.

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- De la revisión a los estados de cuenta bancarios, se detectó que no realizaron el registro contable por los gastos de servicios financieros por \$2,455.22, por lo que sus estados financieros y presupuestarios no son confiables y veraces.

Solventada (A. F. 3° PRAS – 1)

Mediante oficio número TJA/P/213/2022 de fecha 02 de febrero de 2022, adjunta copia certificada de la póliza de registro contable donde se hace constar sobre los asientos contables en los cuales se encuentran realizados y debidamente registrados.

- Realizan pago por \$179,835.00 por concepto de "contestación de aviso notarial", sin embargo, omite efectuar el registro contable y presupuestal correspondiente, a efecto de reconocer el gasto incurrido y la amortización total de la erogación efectuada.

Solventada (A. F. 2° SA – 5)

Mediante oficio número TJA/P/213/2022 de fecha 02 de febrero de 2022, remiten póliza de registro contable, a través de la cual efectuaron la cancelación del saldo y reconocimiento del gasto respectivo.

- De la revisión y análisis a los saldos contables de la información financiera del Tribunal de Justicia Administrativa, se constató que signaron contrato de comodato con el Tribunal Superior de Justicia, respecto del inmueble que alberga las instalaciones del TJA, detectando que no se realizó el registro del bien inmueble en comodato, ya que se debe llevar el registro de los bienes en comodato en cuentas de orden contable.

Solventada (A. F. 2º PRAS – 4)

Mediante oficio número TJA/P/213/2022 de fecha 02 de febrero de 2022, remiten póliza de registro a través de la cual consta el registro del bien inmueble del TJA en comodato.

7. *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- El **Tribunal de Justicia Administrativa** no recibe recursos federales por los que tenga que cancelar la documentación comprobatoria con la leyenda "Operado".

Ejercicio y destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- De la revisión y análisis efectuadas a las nóminas de personal del Tribunal de Justicia Administrativa, se detectaron importes superiores en las percepciones, en relación a los importes autorizados para los Magistrados que integran el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, considerados como su superior jerárquico.

Solventada (A. F. 2º PRAS – 6)

Mediante oficio número TJA/P/213/2022 de fecha 02 de febrero de 2022, justifican el otorgamiento de las percepciones a favor de los magistrados, bajo la premisa de que los Magistrados y Jueces percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable, la cual no podrá ser disminuida durante su encargo; así mismo, señala que en apego al artículo cuarto transitorio de la Constitución Local, expresamente establece: "el personal adscrito a la Sala Unitaria Administrativa, conservará y le serán respetados sus derechos desde la fecha de su ingreso" y, entre otros derechos adquiridos el entonces Magistrado y el personal de la referida Sala, ya contaba con dichas prestaciones, incluida la percepción denominada "Apoyo a funciones públicas", por tanto, se trata de derechos adquiridos los cuales no pueden disminuirse.

- Erogaron \$180,440.04 por concepto de suministro de combustible, de los cuales se detectó el pago de gastos improcedentes por \$67,152.90, en virtud de que, efectuaron el suministro de combustible a vehículos que no forman parte del parque vehicular del Tribunal de Justicia Administrativa.

Solventada (A. F. 1º PDP – 2; 2º PDP – 15)

Mediante oficio número TJA/P/213/2022 de fecha 02 de febrero de 2022, remiten bitácoras de combustible corregidas, así mismo, justifican que cuentan con la autorización del Pleno, fundada en el artículo 116 Constitucional, para el suministro de combustible a los vehículos observados.

- Efectuaron el entero de retenciones por sueldos y salarios correspondiente al mes de enero del 2021, a favor del Servicio de Administración Tributaria por \$291,836.00, sin embargo, \$4,219.00 corresponden a pago de recargos, por lo tanto, son improcedentes.

Solventada (A. F. 2º PDP – 5)

Mediante oficio número TJA/P/213/2022 de fecha 02 de febrero de 2022, remiten póliza a través de la cual efectuaron el reintegro del importe observado por \$4,219.00.

- Efectuaron pago de sueldos y demás percepciones por \$149,729.71, los cuales se consideran pago de gastos improcedentes, toda vez que, se constató que omitieron efectuar los descuentos correspondientes por los días que el personal no laboró, al no contar con registro de asistencia.

Solventada (A. F. 2º PDP – 6)

Mediante oficio número TJA/P/213/2022 de fecha 02 de febrero de 2022, justifican y argumentan que estas determinaciones son de carácter temporal y podrán actualizarse, modificarse y/o suspenderse por acuerdo del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa.

- Efectuaron el pago de apoyo económico por riesgos "covid", ascendiendo la erogación a \$334,935.97, sin embargo, los gastos se consideran improcedentes, ya que no fue autorizada para los servidores públicos.
Solventada (A. F. 2º PDP – 7)

Mediante oficio número TJA/P/213/2022 de fecha 02 de febrero de 2022, remiten acta de sesión extraordinaria del Pleno, a través de la cual se autorizó el otorgamiento de un apoyo económico por concepto de "riesgo covid-19".

- Adquirieron pruebas COVID-19 para el personal del Tribunal, sin embargo, se detectó que efectuaron el pago de gastos en exceso por \$88,880.25, toda vez que al tratarse de análisis clínicos y de laboratorio debieron ser pagados al 71% de conformidad con lo establecido en el artículo 7 inciso e) de los lineamientos para el otorgamiento de servicios.
Solventada (A. F. 2º PDP – 8, 9)

Mediante oficio número TJA/P/213/2022 de fecha 02 de febrero de 2022, remiten evidencia documental del "acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19), así como comunicado de la Secretaría de Salud Federal a través de la cual informa que es ilegal obligar a las y los trabajadores a pagar las pruebas covid 19 como requisito para ingresar a los centros de trabajo.

- Efectuaron el pago de gastos médicos por \$4,715.34, sin embargo, realizaron pago en exceso por \$1,810.40, los cuales corresponden a productos que no están autorizados de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para el otorgamiento de servicios médicos.
Solventada (A. F. 2º PDP – 10)

Mediante oficio número TJA/P/213/2022 de fecha 02 de febrero de 2022, presentan informe médico en el cual afirman que el producto adquirido corresponde a suplemento alimenticio el cual es recomendado para tratar el padecimiento del servidor público.

- Erogaron \$198,889.84 por el pago de servicios profesionales, sin embargo, se detectó que existe duplicidad de funciones por las actividades realizadas y detalladas por los prestadores de servicios, en su caso, contaban con personal adscrito a las áreas, a efecto de llevar a cabo las actividades que les competen de conformidad con la normativa interna.

Solventada (A. F. 2° PDP – 11, 12, 13, 14)

Mediante oficio número TJA/P/213/2022 de fecha 02 de febrero de 2022, remiten acta de sesión extraordinaria del Pleno, a través de la cual se autorizó la contratación de los prestadores de servicios.

- De la revisión a las nóminas se detectaron pagos por concepto de prima vacacional superiores a los autorizados en el tabulador de puestos de funcionarios, personal de confianza e interinos aprobado por el pleno del Tribunal por \$6,405.70, asimismo, se le pagó la prestación a un servidor público que no le correspondía ya que no cumplió con la temporalidad requerida por \$12,458.58.

Solventada (A. F. 3° PDP – 1)

Mediante oficio número TJA/P/213/2022 de fecha 02 de febrero de 2022, presentan oficio y justifican que la diferencia es por los cambios de puestos que fueron desempeñando los servidores públicos.

- Registran el pago de comisiones bancarias por \$1,461.60, por lo que dicho gasto es improcedente, debido a que es responsabilidad del área administrativa, considerar los montos mínimos requeridos de las cuentas bancarias a nombre del Tribunal de Justicia Administrativa.

No Solventada (A. F. 3° PDP – 3)

Mediante oficio número TJA/P/213/2022 de fecha 02 de febrero de 2022, justifican que efectuaron las gestiones administrativas necesarias, para requerir al ex servidor público que desempeñó el cargo de Director Administrativo de este ente Fiscalizable con el fin de solicitarle el reintegro de las cantidades que se precisan en la observación, sin embargo, omiten realizar el reintegro por el pago de comisiones.

- Efectuaron el pago de \$11,003.00 por el servicio de energía eléctrica, sin embargo, se detectó que el servicio de facturación se encuentra a nombre de una persona física y no del Tribunal de Justicia Administrativa.

Solventada (A. F. 3° PDP – 2)

Mediante oficio número TJA/P/213/2022 de fecha 02 de febrero de 2022, presentan solicitud de cambio de nombre o razón social dirigido a la CFE y recibo de energía eléctrica a nombre del Tribunal de Justicia Administrativa.

- De la revisión a los estados de cuenta bancarios, se detectó el cobro de \$2,455.22 por comisiones, por mantener saldo inferior al mínimo requerido, no obstante, es responsabilidad del servidor público encargado del manejo de los recursos mantener las cuentas con los saldos requeridos, asimismo, no realizaron el registro contable por los gastos de servicios correspondientes al mes de septiembre de 2021.

No Solventada (A. F. 3° PDP – 4)

Mediante oficio número TJA/P/213/2022 de fecha 02 de febrero de 2022, adjuntan copia certificada de la póliza de registro contable donde se hace constar que dichos asientos contables se encuentran realizados y debidamente registrados, asimismo los Estados Financieros muestran la veracidad de las cifras financieras del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, sin embargo, omiten realizar el reintegro por el pago de comisiones, persistiendo el incumplimiento observado.

- La asignación global de servicios personales aprobada en el Presupuesto de Egresos 2021 por \$38,307,902.00, se incrementó de manera presupuestal en el transcurso del ejercicio en \$1,000,000.00, sufriendo incremento el cual se autorizó a través de sesión extraordinaria del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa, por lo que incumplen con la normatividad aplicable en materia de servicios personales.

No Solventada (A. F. 2º PRAS – 2)

Mediante oficio número TJA/P/213/2022 de fecha 02 de febrero de 2022, justifican que el incremento se originó por la contratación de personal de honorarios, no obstante, el incumplimiento persiste, puesto que la asignación global de servicios personales se vio incrementada respecto del importe autorizado.

- Efectuaron el pago de honorarios a prestadores de servicios profesionales independientes, a quien efectuaron la retención del Impuesto al Valor Agregado por un importe de \$9,041.92, lo cual es incorrecto, ya que incumplen con la normatividad aplicable en materia de impuestos.

No Solventada (A. F. 1º PRAS – 2; 2º PRAS – 7)

Mediante oficio número TJA/P/213/2022 de fecha 02 de febrero de 2022, justifican que en relación a la observación existe probable responsabilidad del entonces Director Administrativo, quedando a salvo los derechos de los afectados para hacerlos valer, por lo que, giraron oficio al Titular del Órgano Interno de Control, para que procediera conforme a sus atribuciones; no obstante, omiten presentar evidencia documental del oficio en mención a través del cual solicitan se proceda el procedimiento respectivo en apego al ordenamiento legal incumplido.

- Erogaron \$2,536,386.49 por concepto de pago de la percepción denominada “Apoyo a las funciones públicas mensuales, bimestrales y trimestrales”, la cual se encuentra autorizada en el tabulador de sueldos que se autorizó mediante acta de sesión extraordinaria del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala de fecha 05 de febrero del 2021”, sin embargo, las remuneraciones realizadas carecen de justificación y motivación que regule y documente el otorgamiento de la percepción a los empleados adscritos al Tribunal de Justicia Administrativa.

Solventada (A. F. 2º PRAS – 1,5)

Mediante oficio número TJA/P/213/2022 de fecha 02 de febrero de 2022, presentan acta de sesión del Pleno, a través de la cual se autorizó el tabulador de sueldos del ejercicio fiscal 2021, el cual contempla el pago de las prestaciones apoyo a las funciones públicas mensuales, bimestrales y trimestrales, así mismo fundaron, el otorgamiento a través de disposiciones normativas.

- Efectuaron la compra de equipo de cómputo (impresoras HP), por \$49,590.00, sin embargo, los precios de los equipos fueron pagados a un costo superior al del mercado por \$18,452.00; de acuerdo a las cotizaciones que realizó este Ente Fiscalizador con proveedores que ofertan los mismos productos.

No Solventada (A. F. 2º PRAS – 8)

Mediante oficio número TJA/P/213/2022 de fecha 02 de febrero de 2022, presentan póliza de registro en la cual constan 3 diferentes cotizaciones para poder llevar a cabo una comparativa entre los productos adquiridos, sin embargo, no justifican los pagos realizados con precios superiores a los del mercado.

- Erogaron \$295,208.40, por concepto de 120 pruebas PCR COVID-19, personal del Tribunal de Justicia Administrativa, sin embargo, los precios de pruebas fueron pagados a un costo superior a los del mercado por \$44,648.40, de acuerdo a las cotizaciones que realizó este Ente Fiscalizador con proveedores que ofertan los mismos productos.

Solventada (A. F. 2º PRAS – 9)

Mediante oficio número TJA/P/213/2022 de fecha 02 de febrero de 2022, justifican que en relación a las pruebas covid-19 pagadas por el TJA, respecto del importe cotizado por el O.F.S y la variación que existe en ambos precios, debió ser considerada en función de la oferta y demanda de los servicios de pruebas efectuadas por laboratorios.

- Registraron gasto por la adquisición de equipo de cómputo, materiales menores de oficina, material de limpieza, herramientas menores, sin embargo, se detectaron posibles simulaciones de compras por \$111,079.51, derivado de lo anterior se realizó una visita de compulsión al domicilio fiscal del proveedor, de lo anterior se constató que el domicilio no corresponde de acuerdo a la cédula de

inscripción al Registro Federal de Contribuyentes emitida por el Servicio de Administración Tributaria y los CFDI emitidos, por lo tanto no se pudo acreditar que el proveedor cuenta con los activos, personal, infraestructura o capacidad para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan los CFDI´s.

No Solventada (A. F. 2º PRAS – PDP -16*)

Mediante oficio número TJA/P/213/2022 de fecha 02 de febrero de 2022, remiten escrito signado por el representante legal de la Persona Moral, señalando que, por convenir a los intereses de los socios de su representada, efectuaron el cambio de domicilio fiscal, sin embargo, derivado de que no se ubicó su domicilio fiscal, no se pudo constatar que el proveedor cuente con los activos, personal, infraestructura o capacidad para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan los CFDI´s.

- Registraron gasto por la adquisición de cubre bocas y tarjetas anticovid, kits preventivos covid, material de limpieza, material de oficina, accesorios menores de tecnologías de la información, entre otros, sin embargo, se detectaron posibles simulaciones de compras por \$148,109.96, derivado de lo anterior se realizó una visita de compulsas al domicilio fiscal del proveedor, de lo anterior se constató que, el domicilio no corresponde de acuerdo a la cédula de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes emitida por el Servicio de Administración Tributaria y los CFDI emitidos, por lo tanto no se pudo acreditar que el proveedor cuenta con los activos, personal, infraestructura o capacidad para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan los CFDI´s.

No Solventada (A. F. 2º PRAS – PDP 17*)

Mediante oficio número TJA/P/213/2022 de fecha 02 de febrero de 2022, adjuntan copia certificada de la documentación exhibida por el proveedor como se detalla a continuación para comprobar su existencia y capacidad operativa: escrito de fecha catorce de enero de dos mil veintidós signado por el proveedor, en el cual precisa su domicilio fiscal, sin embargo, derivado de que no se ubicó su domicilio fiscal, no se pudo constatar que el proveedor cuente con los activos, personal, infraestructura o capacidad para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan los CFDI´s.

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del periodo.

- El **Tribunal de Justicia Administrativa** cumplió con sus obligaciones financieras al término del periodo.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

10. Verificar que en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

- El **Tribunal de Justicia Administrativa**, cumplió con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

11. Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

- Los proveedores y prestadores de servicios contratados por el **Tribunal de Justicia Administrativa**, cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

- Derivado de la revisión de los bienes muebles adquiridos por el **Tribunal de Justicia Administrativa** correspondientes al periodo del 01 de enero al 13 de octubre de 2021, se detectó que se encuentran debidamente soportados y registrados, además de que cuentan con su respectivo resguardo.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- El **Tribunal de Justicia Administrativa** no ejerció recursos federales, por lo que no está obligado a informar a la SHCP.

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- De la consulta a la página oficial de internet del Tribunal, se constató que en relación a la información financiera que comprende lo contable, presupuestal y programático, no se encuentra publicada la información financiera correspondiente a dos trimestres.

Solventada (A. F. 2º PRAS – 12)

Mediante oficio número TJA/P/213/2022 de fecha 02 de febrero de 2022, remitieron evidencia documental que acredita el cumplimiento a las obligaciones de transparencia señaladas en la presente observación.

- De la consulta a la página oficial de internet del Tribunal de Justicia Administrativa, omiten dar cumplimiento con la publicación del tabulador de sueldos y analítico de plazas por tipo de relación laboral, así como las remuneraciones de conformidad con las disposiciones legales vigentes aplicables.

Solventada (A. F. 2º PRAS – 13)

Mediante oficio número TJA/P/213/2022 de fecha 02 de febrero de 2022, remiten evidencia documental del expediente de investigación de Probable Responsabilidad Administrativa por incumplimiento por parte del Ex Director Administrativo del Tribunal.

4.3. Posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio e incumplimiento a la normatividad por presunta Responsabilidad Administrativa y de Comprobación Fiscal.

En apego al **artículo 47, fracción IV** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las **posibles afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio** y de las **irregularidades de la cuenta pública**.

4.3.1. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero, del periodo comprendido del 1º de enero al 13 de octubre, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto de la irregularidad	Daño Patrimonial		
	Determinado	Operado	Probable
	(Pesos)		
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	114,627.74	114,627.74	0.00
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente	39,755.81	39,755.81	0.00
Pago de gastos improcedentes	760,654.64	756,737.82	3,916.82
Pago de gastos en exceso	107,744.53	107,744.53	0.00
Total	1,022,782.72	1,018,865.90	3,916.82

Con lo anterior, se determina que el **Tribunal de Justicia Administrativa** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del periodo comprendido del 1º de enero al 13 de octubre 2021, por la cantidad **\$3,916.82**.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

4.3.2. Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y por consecuencia una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los siguientes:

- La asignación global de servicios personales aprobada en el Presupuesto de Egresos se vio incrementada presupuestalmente en el transcurso del ejercicio fiscal 2021, incumpliendo con la normatividad referente a servicios personales.
- Realizaron adquisiciones de bienes muebles con precios superiores a los del mercado.
- El Tribunal no cuenta con un Programa Anual de Adquisiciones, así como padrón de proveedores.
- Se detectaron posibles simulaciones de compras con dos proveedores, toda vez que se constató que en el domicilio fiscal no se encuentra ubicado el establecimiento comercial.

4.3.3. Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De la verificación de los comprobantes fiscales en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encontró que los siguientes documentos no se encuentran vigentes por lo que carecen de requisitos fiscales y presunta veracidad de que los bienes o prestación de servicios se hayan realizado; derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

Concepto	Importe		
	Determinado	Operado	Probable
	(Pesos)		
Erogaciones de recursos con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet cancelados ante el Servicio de Administración Tributaria: 1 caso por concepto de "Resumen gráfico de diversas actividades del Tribunal de Justicia Administrativa".	5,000.01	5,000.01	0.00
Total	5,000.01	5,000.01	0.00

Asimismo, de las compulsas realizadas a proveedores se encontraron irregularidades: inexistencia de las empresas de prestación de bienes y servicios o veracidad de la información señalada en sus comprobantes fiscales; toda vez que se constató que en el domicilio fiscal no se encuentra ubicado el establecimiento comercial; derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

Concepto	Importe		
	Determinado	Operado	Probable
	(Pesos)		
Pagos a proveedores y prestadores de servicios, del cual se realizó visita física (compulsa), resultando que no fue localizado el domicilio fiscal señalado en las facturas y/o constancia de situación fiscal, el proveedor o el local o establecimiento donde realizan sus actividades comerciales. Se determinaron 2 casos a los cuales se les realizó el procedimiento de compulsas al domicilio fiscal del proveedor, en donde se indicó que la empresa se encontraba instalada, sin embargo, no se acreditó que cuenta con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan la expedición de los comprobantes fiscales digitales.	259,189.47	0.00	259,189.47
Total	259,189.47	0.00	259,189.47

4.4. Estado de la Deuda Pública.

Los entes públicos deben sujetarse a criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, así como a un estricto apego a principios rectores en materia de deuda pública para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y en caso de contraer, directa o indirectamente, financiamientos u obligaciones; la Legislatura Local autorizará por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, los montos máximos para la contratación de financiamientos u obligaciones; se describe el estado de la **deuda pública** de conformidad con el **artículo 47, fracción V** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

El **Tribunal de Justicia Administrativa**, en el transcurso del ejercicio 2021 y hasta el 13 de octubre del mismo año, no contrató empréstito alguno con Institución Bancaria u otro Organismo.

4.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.

El patrimonio lo constituyen los bienes muebles e inmuebles, derechos patrimoniales e inversiones financieras tal y como lo señalan los artículos 3 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala y 23 y 24 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, está asociado al activo no circulante constituido por los bienes muebles, inmuebles e intangibles propiedad del ente fiscalizable; en este sentido, se detalla el comportamiento y variaciones del patrimonio de conformidad con el **artículo 47, fracción VII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Tribunal de Justicia Administrativa

Variaciones del Patrimonio

Del 1º de enero al 13 de octubre de 2021

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
Bienes Inmuebles				
Terrenos	6,500,000.00	0.00	0.00	6,500,000.00
Bienes Muebles				
Mobiliario y equipo de administración	4,544,049.36	100,495.44	0.00	4,644,544.80
Mobiliario y equipo Educativo y recreativo	20,534.69	0.00	0.00	20,534.69
Equipo e instrumental médico y de laboratorio	178,060.00	0.00	0.00	178,060.00
Vehículos y equipo de transporte	1,622,500.00	0.00	0.00	1,622,500.00
Intangibles				
Licencias	36,583.50	0.00	0.00	36,583.50
Total	12,901,727.55	100,495.44	0.00	13,002,222.99

Durante el periodo del 01 de enero al 13 de octubre de 2021, el Patrimonio incrementó **\$100,495.44** por la adquisición de Mobiliario y equipo de administración.

4.6. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con el **artículo 47, fracción VI**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se describe el cumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** que se deben considerar en la integración de su cuenta pública con información contable, presupuestal y programática sistematizada y armonizada.

La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Para lograr lo anterior, es necesario que operen un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental que tiene como propósitos:

- a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
 - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
 - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
 - Sustentar la toma de decisiones; y
 - Apoyar en las tareas de fiscalización.

Los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**, son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada y respaldo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

- 1) Sustancia económica
- 2) Entes públicos
- 3) Existencia permanente
- 4) Revelación suficiente
- 5) Importancia relativa
- 6) Registro e integración presupuestaria
- 7) Consolidación de la información financiera
- 8) Devengo contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad económica
- 11) Consistencia

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Tribunal de Justicia Administrativa**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **“Sustancia Económica” y “Revelación Suficiente”**.

4.7. Cumplimiento de Objetivos y Metas.

En apego al **artículo 5, fracción II** y en su caso **47 fracción XII**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el **cumplimiento de objetivos y metas** de sus programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la programación y presupuestación del gasto público se debe orientar al cumplimiento de los programas que autorizaron en los planes de gobierno, con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

El **Tribunal de Justicia Administrativa**, tiene como fin dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal y los particulares; imponer en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones que deriven de daños a la hacienda pública.

Indicadores de la Gestión Pública

Con el fin de apoyar la evaluación de resultados de la aplicación de los recursos y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del periodo comprendido del 1º de enero al 13 de octubre del ejercicio fiscal 2021, del **Tribunal de Justicia Administrativa**, se consideraron una serie de indicadores, que se presentan en la tabla siguiente:

Indicador	Interpretación	Resultado
I. CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL		
1. Porcentaje de los ingresos totales ejercidos	Es el porcentaje resultado de los ingresos totales recibidos entre los recursos ejercidos en el año	55.3%
2. Autonomía financiera	Muestra la razón que guardan los ingresos propios respecto a los ingresos totales	1.4%
3. Dependencia de los ingresos de las participaciones y aportaciones	Presenta el porcentaje en el cual los ingresos totales del ente dependen de las participaciones y aportaciones	98.6%
4. Proporción de los servicios personales	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos	91.3%
II. CUMPLIMIENTO DE CUENTA PÚBLICA Y SOLVENTACIÓN		
5. Oportunidad en la entrega de su Cuenta Pública en términos de Ley	Muestra el porcentaje de cumplimiento en el que la cuenta pública fue entregada en términos de Ley	100.0%
6. Cumplimiento en solventación de observaciones	Mide el porcentaje en el que fueron solventadas las observaciones emitidas	77.2%

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo del 01 de enero al 13 de octubre de 2021, el ente ejerció el 55.3% del total de ingresos. Asimismo, tuvo una autonomía financiera del 1.4% ya que el 98.6% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales.

En el transcurso del periodo erogaron el 91.3% de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar las dos cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron 44 de las 57 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a la auditoría financiera.

4.8. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas.

La gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos **debe ajustarse a lo dispuesto en diversas leyes y normas federales, estatales y municipales**, por lo que de conformidad con el **artículo 47, fracción VIII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, derivado de la revisión y fiscalización superior a la cuenta pública del **Tribunal de Justicia Administrativa**, se relaciona el incumplimiento de la siguiente normatividad:

Normativa Federal

- Artículos 127, fracciones I y III y 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículo 13, fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Artículos 94 y 96, primero y penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Artículo 3, párrafo tercero de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo.
- Artículos 6, 16, 17, 18, 19, 21, 33, 34, 35, 36, 37, 42, párrafo primero, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículos 21, 29, fracciones III, V y VI, 29 – A y 69-B del Código Fiscal de la Federación.
- Regla 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

Normativa Estatal

- Artículos 46, fracción IX, 48, fracción V de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

- Artículos 2, fracción II, 17, 18, 21, 42, 43, 44, 5 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
- Artículo 12, apartado B fracción VIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículo 23 de la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2021.
- Artículos 272, 288, 294, fracción IV, 302 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 2120, 2123 y 2132 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
- Artículos 1, párrafos segundo, sexto y séptimo, 4, 8, fracciones II, III y XVIII, 12 fracción V, 14 fracción I, 18 fracción VII, 24 fracciones I y III, 26 y 27 fracciones I, II, III, y IV, 30, 31 fracción II, incisos a), f) e i), fracciones IV, V, IX y X, fracciones I, incisos a), b) y c), II, inciso a), b) y f), 55, 56, 117 fracción II, 137 y 148 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2021.
- Artículo 1, párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 7 inciso e) y 20 de los Lineamientos para el otorgamiento de servicios médicos de los servidores públicos de confianza del Tribunal de Justicia Administrativa y sus beneficiarios.
- Artículos 3, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de aplicación para la Administración Pública Estatal.
- Cláusulas Novena y Décimo Segunda del Contrato de Comodato celebrado por el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala con el Tribunal de Justicia Administrativa.

4.9. Estado de las Observaciones y Recomendaciones.

En términos de la **fracción IX del artículo 47** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el informe debe contener el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas, asimismo, el **penúltimo párrafo del artículo 35** de la misma Ley, establece que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas dentro de los plazos señalados o bien la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano incluirá las observaciones no solventadas en el informe individual de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual.

Los resultados del proceso de revisión y se notificaron a través de las Cédulas de Resultados que contienen las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas, al **Tribunal de Justicia Administrativa** para que fueran subsanadas, corregidas o atendidas en un plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de su notificación y presentarlas a éste Órgano Fiscalizador para su valoración y solventación en su caso.

A la fecha de elaboración del **Informe Individual de Resultados**, el comportamiento de las observaciones y recomendaciones es el siguiente:

Tipo de Auditoría	Emitidas						No Solventadas					
	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total
Financiera	2	13	21	18	3	57	0	2	2	7	2	13
Total	2	13	21	18	3	57	0	2	2	7	2	13

R= Recomendaciones

SA = Solicitudes de Aclaración

PDP = Probable Daño Patrimonial

PRAS = Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De las observaciones y recomendaciones no solventadas que se muestran en el cuadro anterior y que se detallan en el Apartado Anexos del presente informe, algunas de ellas por su propia naturaleza pueden ser causa de responsabilidad y consecuentemente, se emprenderán las acciones que conforme a la Ley corresponda.

Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron dentro del plazo legal, fueron consideradas en el contenido del presente informe.

4.10. Procedimientos Jurídicos.

4.10.1. Procedimiento Administrativo para la Imposición de Multas por la no Presentación de la Cuenta Pública 2021

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, contempla en su artículo 8 que la Cuenta Pública será presentada por los Titulares de los Entes Fiscalizables al Congreso, en forma impresa y digitalizada, misma que remite al Órgano para su revisión y fiscalización.

Por otra parte, el artículo 9 del mismo ordenamiento, menciona que los **Entes Fiscalizables** deberán presentar la Cuenta Pública por periodos trimestrales dentro de los treinta días naturales posteriores al período de que se trate.

Y en caso de incumplimiento, el Órgano de Fiscalización, atendiendo a lo establecido en el párrafo segundo del citado precepto legal, iniciará el Procedimiento Administrativo para la Imposición de Multas por la no Presentación de Cuenta Pública.

Por lo que, analizando el caso concreto del **Tribunal de Justicia Administrativa**, no existe ningún procedimiento de responsabilidad administrativa para la Imposición de Multas por la no presentación de la cuenta pública trimestral del 01 de enero al 13 de octubre del 2021, del Ente fiscalizable.

4.11. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior.

El Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento al mandato Constitucional y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 por el periodo del 1º de enero al 13 de octubre del **Tribunal de Justicia Administrativa**, con el fin de evaluar los resultados de su gestión financiera; comprobar si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos por recaudación propia, participaciones, aportaciones y convenios por recursos federales reasignados, donativos y la deuda pública o cualquier otro recurso público recibido, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados.

Para tal efecto, se realizó la revisión y fiscalización superior posterior de la cuenta pública proporcionada por el ente fiscalizable, de cuya veracidad es responsable, la cual fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio 2021, por el periodo del 1º de enero al 13 de octubre, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Tribunal de Justicia Administrativa** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que el **Tribunal de Justicia Administrativa**, obtuvo los siguientes resultados:

- I. Presentación de cuenta pública: cumplió con la entrega de las dos cuentas públicas.
- II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.0 por ciento sobre el gasto devengado.
- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: ningún caso.
- IV. Casos de nepotismo: ningún caso.
- V. Nombramiento de servidores públicos: cumplió con la designación.

- VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: atendió el 100.0 por ciento del total emitidas.
- VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: atendió el 84.6 por ciento del total emitidas.
- VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal: acreditó el 33.3 por ciento del total de observaciones emitidas.
- IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: acreditó el 90.5 por ciento del total de observaciones emitidas.
- X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa: acreditó el 61.1 por ciento del total de observaciones emitidas.

Conforme a los resultados anteriores, los servidores públicos que tuvieron bajo su responsabilidad el ejercicio presupuestal del **Tribunal de Justicia Administrativa, realizaron una gestión razonable de acuerdo a las disposiciones legales, contables y administrativas para la aplicación de los recursos que le fueron asignados y programas aprobados identificados en el contenido del presente informe del ejercicio fiscal dos mil veintiuno**, por el periodo comprendido del **primero de enero al trece de octubre**, lo que constituye la base técnica para que el Congreso del Estado de Tlaxcala en pleno uso de sus facultades soberanas realice la dictaminación correspondiente.

5. PERIODO: DEL 14 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE 2021

5.1. Información Presupuestal y Financiera

De conformidad con los **artículos 5 y 22** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presenta la información financiera del **Tribunal de Justicia Administrativa**, al 31 de diciembre del 2021; misma que fue analizada y revisada, aplicando pruebas sustantivas y de cumplimiento para determinar su grado de objetividad, consistencia y confiabilidad, de acuerdo a lo siguiente:

Universo Seleccionado y Muestra revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en los periodos comprendidos del 14 de octubre al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veintiuno, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra Revisada (Pesos) 14 de octubre al 31 de diciembre (d)	Alcance % 14 de octubre al 31 de diciembre e= (d/c)*100
	Modificado (a)	Recibido 14 de octubre al 31 de diciembre (b)	Devengado 14 de octubre al 31 de diciembre (c)		
Recursos Fiscales (Estatales)	9,663,576.68	9,437,344.75	19,240,263.96	19,206,897.96	99.8
TOTAL	9,663,576.68	9,437,344.75	19,240,263.96	19,206,897.96	99.8

Estado de Situación Financiera

Tiene como objetivo mostrar la situación de los activos, pasivos y patrimonio a una fecha determinada, en este caso, al 31 de diciembre del dos mil veintiuno.

Tribunal de Justicia Administrativa

Estado de situación financiera al 31 de diciembre del 2021

(Pesos)

Cuenta	Saldo	Total
Activo		
Circulante		
Bancos/Dependencias y otros	272,827.77	
Inversiones Temporales (hasta 3 meses)	20,813,669.59	
Deudores diversos por cobrar a corto plazo	998.00	
Deudores por anticipos de la tesorería a corto plazo	2,250.00	
Anticipo a proveedores por adquisición bienes y prestación de serv a c/ plazo	85,180.16	
Suma Circulante	21,174,925.52	
No circulante		
Terrenos	6,500,000.00	
Construcciones en proceso en bienes propios	1,487,627.14	
Mobiliario y Equipo de Administración	4,902,712.08	
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	20,534.69	
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	178,060.00	
Vehículos y Equipo de Transporte	1,622,500.00	
Licencias	36,583.50	
Suma No Circulante	14,748,017.41	
Total Activo		35,922,942.93
Pasivo		
Circulante		
Proveedores por pagar a corto plazo	1,027.37	
Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo	1,487,627.14	
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	3,464,628.79	
Total Pasivo Circulante	4,953,283.30	
Hacienda Pública/Patrimonio		
Resultados de Administración 2011-2016	19,199,532.63	
Cambios por errores contables	10.43	
Remanente del Periodo	11,770,116.57	
Suma el Patrimonio	30,969,659.63	
Total de Pasivo más Patrimonio		35,922,942.93

El anexo II.1.1 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Situación Financiera que el ente fiscalizable presentó en auditoría financiera al 31 de Diciembre de 2021.

Estado de Ingresos y Egresos presupuestarios.

Presenta los resultados de las operaciones de ingresos y gastos durante un periodo determinado, asimismo, la información del siguiente cuadro permite conocer el pronóstico por rubro autorizado y presupuesto modificado en su caso y devengado por capítulo del gasto, así como los recursos disponibles o sobregirados y muestra el superávit.

Tribunal de Justicia Administrativa

Estado de Ingresos - Egresos y su Comportamiento Presupuestal

Del 14 de octubre al 31 de diciembre de 2021

Rubro	Concepto	Pronóstico Autorizado Anual (a)	Pronóstico Modificado (b)	Ingresos Recibidos		Ingresos recibidos al 31 de Diciembre e=(c) + (d)	Diferencia f=(e-b)	% g=(e/b)*100
				Del 01 de enero al 13 de octubre (c)	Del 14 de octubre al 31 de diciembre (d)			
0.3	Financiamiento Interno	0.00	6,247,724.88	0.00	0.00	0.00	(6,247,724.88)	0.0
4.5	Actualizaciones	0.00	0.00	0.00	43.00	43.00	43.00	0.0
5.1	Productos	0.00	531,901.92	398,445.90	253,649.82	652,095.72	120,193.80	122.6
7.8	Ingresos por Venta de Bienes y Prest. de Serv. de los Poderes Leg. y Jud. y Org. Autónomos	0.00	143,552.29	210,245.36	(66,693.07)	143,552.29	0.00	100.0
9.1	Transferencias y Asignaciones	45,958,281.00	51,058,281.00	43,519,761.00	9,250,345.00	52,770,106.00	1,711,825.00	103.4
	Suman los Ingresos	45,958,281.00	57,981,460.09	44,128,452.26	9,437,344.75	53,565,797.01	(4,415,663.08)	92.4

Capítulo	Concepto	Presupuesto Autorizado Anual (a)	Presupuesto Modificado Anual (b)	Egresos Devengados		Devengo acumulado al 31 de diciembre e=(c)+(d)	Diferencia f=(b-e)	% g=(e/b)*100
				Del 01 de enero al 13 de octubre (c)	Del 14 de octubre al 31 de diciembre (d)			
1000	Servicios personales	38,307,902.00	39,838,902.00	22,267,513.43	16,512,518.38	38,780,031.81	1,058,870.19	97.3
2000	Materiales y suministros	1,329,150.00	1,093,106.15	774,472.45	211,863.66	986,336.11	106,770.04	90.2
3000	Servicios generales	2,386,880.00	2,495,923.85	1,259,920.99	770,087.50	2,030,008.49	465,915.36	81.3
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	3,934,349.00	3,634,349.00	100,495.44	258,167.28	358,662.72	3,275,686.28	9.9
6000	Inversión pública	0.00	10,919,179.09	0.00	1,487,627.14	1,487,627.14	9,431,551.95	13.6
	Suman los egresos	45,958,281.00	57,981,460.09	24,402,402.31	19,240,263.96	43,642,666.27	14,338,793.82	75.3

Diferencia (+Superávit -Déficit) **19,726,049.95 (9,802,919.21) 9,923,130.74**

El anexo II.1.2 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Ingresos y Egresos que el ente fiscalizable presentó en auditoría financiera al 31 de Diciembre de 2021.

5.2. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.

Se comprobó si el ente fiscalizable durante su gestión financiera se ajustó a las normas aplicables en la materia, por lo que el **análisis de las irregularidades** de la cuenta pública se integra en este apartado de **resultados**, en cumplimiento al **artículo 47 fracción III** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por cada una de las fuentes de financiamiento auditadas, se presenta de manera resumida, los importes totales de recursos recibidos y devengados, el importe de probable afectación a la Hacienda o al Patrimonio determinado, así como los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de la cuenta pública como se refiere a continuación:

5.2.1. Recursos Fiscales (Estatales)

Del Fondo de Recursos Fiscales (Estatales) de un presupuesto recibido de **\$9,437,344.75**, devengaron **\$19,240,263.96** y de la auditoría financiera, se determinó y cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública o al Patrimonio por **\$928,862.41**, de los cuales el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Control Interno

1. Verificar que el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

- De la revisión a las metas y objetivos del Tribunal, se verificó que incumplió con dos metas establecidas en su Programa Operativo Anual, siendo responsabilidad de los servidores públicos encargados de la administración y ejercicio de los recursos la planeación, programación y cumplimiento de las metas y objetivos.
Solventada (A.F. 4° PRAS - 4).

Mediante oficio TJA/P/296/2022 de fecha 19 de mayo de 2022, presentan aclaración que emite el Órgano de Control Interno, que en el caso específico que nos ocupa, lograr la meta depende del impulso de un tercero externo que demande el servicio, quedando imposibilitado como Órgano Jurisdiccional el cumplimiento de ésta, sumado a ello, las suspensiones temporales de labores como consecuencia de la PANDEMIA ocasionada por el VIRUS SARS-COVID19.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Planeación y Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

- La Secretaría de Planeación y Finanzas le transfirió al **Tribunal de Justicia Administrativa** recursos por **\$9,250,345.00**, de los cuales \$6,742,560.00 corresponden a Recursos Fiscales Estatales y \$2,507,785.00 por la devolución del ISR.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

- El **Tribunal de Justicia Administrativa** cuenta con una cuenta bancaria específica en donde recibió y manejó los recursos de participaciones estatales.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

- El **Tribunal de Justicia Administrativa** no realizó transferencias de recursos entre cuentas bancarias.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

- Realizaron la adquisición de vales y dispersión a tarjetas de gasolina por un importe de \$51,800.00, sin embargo, se detectó que las bitácoras presentan inconsistencias en su llenado.
Solventada (A.F. 4º SA - 7)

Mediante oficio TJA/P/296/2022 de fecha 19 de mayo de 2022, presentan fichas técnicas de los vehículos que contiene la capacidad del tanque de combustible, bitácoras de combustible, asimismo, aclaran que la bitácora contiene los litros que se suministran en cada carga, no obstante, adicionarán en el formato la capacidad de litros en el tanque de estos.

- La balanza de comprobación muestra saldo en la cuenta "2020 Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo por \$72,579.09, sin embargo, el Tribunal de Justicia Administrativa no ha implementado las acciones necesarias para la recuperación de los recursos otorgados.
Solventada (A.F. 4º SA - 2).

Mediante oficio TJA/P/296/2022 de fecha 19 de mayo de 2022, presentan póliza de registro con su documentación soporte por concepto de la recuperación de los recursos, derivado de la devolución realizada por el SAT del mes de octubre 2020 por pago indebido de ISR, así como las gestiones realizados que muestran las acciones implementadas para la recuperación de los recursos.

- Efectúan gastos por \$1,624.00 derivados del servicio de 5 empastados tamaño oficio, sin embargo, se detectó que no adjuntan evidencia de la entrega de los mismos, cotizaciones, cuadro comparativo y Constancia de Situación Fiscal del proveedor.
Solventada (A.F. 4º SA - 3)

Mediante oficio TJA/P/296/2022 de fecha 19 de mayo de 2022, presentan entrega de los empastados, requisición, fotografías y aclaran que no se realizaron cotizaciones debido a que el gasto fue por un importe menor, adquiriéndose con el único proveedor que dio respuesta inmediata.

- Registraron gasto de \$1,250.00 por la adquisición de cubre bocas, sin embargo, se detectó que no adjuntan evidencia de la entrega de los cubre bocas, ya que no adjuntan lista de recibido del personal a quienes se les entregaron los materiales.

Solventada (A.F. 4° SA - 4)

Mediante oficio TJA/P/296/2022 de fecha 19 de mayo de 2022, presentan póliza de registro y aclaran que la adquisición de cubre bocas, fue para uso del Secretario General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa, mismo que por las actividades inherentes a su cargo, son indispensables por la pandemia del virus SARS COVID 19.

- Efectuaron erogaciones de \$4,136.00 por la adquisición de varios productos, sin embargo, se detectó que no adjuntan evidencia fotográfica de los materiales adquiridos.

Solventada (A.F. 4° SA - 5)

Mediante oficio TJA/P/296/2022 de fecha 19 de mayo de 2022, presentan póliza correspondiente al registro del gasto con su documentación soporte que contiene la factura, evidencia fotográfica y requisiciones que muestran los artículos adquiridos.

- Registraron gasto de \$8,705.08 por el pago de servicios de mantenimiento de instalaciones de módulo médico, azotea, sanitarios y oficinas del Tribunal, sin embargo, se detectó que no presentan cotizaciones, cuadro comparativo y contrato de prestación de servicios.

Solventada (A.F. 4° SA - 6)

Mediante oficio TJA/P/296/2022 de fecha 19 de mayo de 2022, presentan póliza de registro del gasto y cotizaciones, así como contrato de prestación de servicios en el cual se establecen los términos y condiciones de los servicios solicitados y evidencia fotográfica de los mismos.

- Realizan gasto de \$8,426.33 por concepto de fotocopiado, sin embargo, se detectó que no presentan contrato de arrendamiento, evidencia fotográfica, así como bitácoras o control de copias realizadas.

Solventada (A.F. 4° SA - 8)

Mediante oficio TJA/P/296/2022 de fecha 19 de mayo de 2022, presentan contrato de arrendamiento, bitácora del consumo diario de fotocopidora y evidencia fotográfica de la fotocopidora.

- La balanza de comprobación muestra saldo en la cuenta "2021 Anticipo a proveedores por adquisición bienes y prestación de servicios a corto plazo" por \$12,601.07, sin embargo, el Tribunal de Justicia Administrativa no ha implementado las acciones necesarias para la recuperación de los recursos otorgados.

Solventada (A.F. 4° PDP - 1)

Mediante oficio TJA/P/296/2022 de fecha 19 de mayo de 2022, presentan póliza con documentación soporte, que comprueba la recuperación de los recursos por concepto de devolución realizada por el SAT por pago de lo indebido de ISR, así como anexos que muestran las acciones implementadas para la recuperación de los recursos.

- La cuenta de Deudores diversos por cobrar a corto plazo "2021 Responsabilidad de funcionarios", presenta saldos pendientes de comprobar o en su caso reintegrar por \$998.00, sin embargo, el Tribunal de Justicia Administrativa no ha implementado las acciones necesarias para la recuperación de los recursos otorgados.

Solventada (A.F. 4° PDP - 2)

Mediante oficio TJA/P/296/2022 de fecha 19 de mayo de 2022, presentan póliza de registro I01DRD0006 de fecha 07 de enero de 2022 y ficha de depósito de fecha 07 de enero de 2022, por concepto de devolución de recurso.

- La cuenta de Deudores por anticipos de la Tesorería a corto plazo "2021 Fondo Revolvente", refleja saldos pendientes de comprobar o en su caso reintegrar por \$2,250.00, sin embargo, el Tribunal de Justicia Administrativa no ha implementado las acciones necesarias para la recuperación de los recursos otorgados.

Solventada (A.F. 4º PDP - 3)

Mediante oficio TJA/P/296/2022 de fecha 19 de mayo de 2022, presentan póliza de registro y ficha de depósito de fecha 06 de enero de 2022, por concepto de devolución de recurso.

- Realizan gasto de \$1,314.00 por el consumo de alimentos, se detectó que solo adjuntan las facturas sin que exista una justificación de los gastos efectuados y si éstos están encaminados al cumplimiento de las metas y objetivos del Tribunal, soportado mediante oficios de invitación a reuniones, evidencia fotográfica, lista de asistencia, reporte de actividades, actas celebradas y/o acuerdos a los que se llegaron

Solventada (A.F. 4º PDP - 12).

Mediante oficio TJA/P/296/2022 de fecha 19 de mayo de 2022, presentan póliza de registro, oficio para asistir a laborar en horarios extraordinario, derivado de asuntos pendientes de la dirección administrativa, relación del personal que laboro y reporte de actividades.

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- El Estado de Ingresos y Egresos Presupuestario del Tribunal de Justicia Administrativa de Tlaxcala presenta al 31 de diciembre de 2021, superávit por \$9,923,130.74, lo cual indica que hubo subejercicio de los recursos mencionados en dicho periodo y que debió ser destinado a acciones que contribuyan al objetivo del Ente.

Solventada (A.F. 4º SA - 1)

Mediante oficio TJA/P/296/2022 de fecha 19 de mayo de 2022, presentan oficio mediante el cual se comunica que en la Sesión Extraordinaria del Pleno se autoriza la distribución del remanente.

- El Estado del Ejercicio Presupuestario de Egresos al 31 de diciembre de 2021 presenta 67 partidas presupuestales con sub ejercicio respecto a su presupuesto modificado por \$14,338,793.81, por lo que el Tribunal no realizó una adecuada programación y presupuestación de los recursos. Solventada (A.F. 4º PRAS - 2)

Mediante oficio TJA/P/296/2022 de fecha 19 de mayo de 2022, presentan oficio de notificación del Acuerdo del Pleno, en el cual se autoriza la aplicación y distribución en el ejercicio 2022 correspondiente al remanente de ejercicios del Ente y oficio donde se notifica la autorización para la adquisición del proyecto ejecutivo integral para la construcción de la sede de este Tribunal.

7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

- El **Tribunal de Justicia Administrativa** no recibe recursos federales por los que tenga que cancelar la documentación comprobatoria con la leyenda "Operado".

Ejercicio y destino de los Recursos

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

- Efectúan gasto por \$14,194.92 por la adquisición de tóner, de los cuales se detectó que la evidencia fotográfica que adjuntan corresponde a tóners genéricos, sin embargo, por los precios facturados éstos corresponden a tóners originales, siendo que los genéricos son de menor costo. Solventada (A.F. 4º PDP - 13).

Mediante oficio TJA/P/296/2022 de fecha 19 de mayo de 2022, justifican que los tóners adquiridos corresponden a originales y de alto rendimiento con el doble de vida útil, y no genéricos, asimismo, aclaran que algunos no son de la marca de la impresora, pero son originales de la marca Premium quality.

- Registran gasto por \$1,100.26 por concepto de la adquisición de material de papelería para diversas áreas del Tribunal de Justicia, se detectó que solo adjuntan como evidencia la factura, sin que exista alguna otra documentación que garantice que los materiales se adquirieron para cubrir las necesidades de las áreas administrativas del Tribunal.

Solventada (A.F. 4º PDP - 14).

Mediante oficio TJA/P/296/2022 de fecha 19 de mayo de 2022, presentan póliza y ficha de depósito, toda vez que se trató de un pago duplicado.

- Erogan \$12,022.00 por el pago de energía eléctrica, sin embargo, se detectó que el servicio de facturación se encuentra a nombre de un magistrado y no a nombre del Tribunal.

Solventada (A.F. 4º PDP - 15)

Mediante oficio TJA/P/296/2022 de fecha 19 de mayo de 2022, presentan solicitud de cambio de nombre o razón social a la Comisión Federal de Electricidad, orden de atención en ventanilla para realizar el trámite y recibo de pago donde consta que el número de servicio está a nombre del Tribunal de Justicia Administrativa.

- Registraron gasto de \$30,500.00 por concepto de pago de la prestación denominada "Apoyo Convivio" pagada a 61 servidores públicos, sin embargo, esta prestación no está autorizada dentro de su tabulador de puestos de funcionarios, personal de confianza e interinos, por lo que el gasto es improcedente.

Solventada (A.F. 4º PDP - 4)

Mediante oficio TJA/P/296/2022 de fecha 19 de mayo de 2022, presentan oficio de la notificación a la Directora Administrativa, del acuerdo de Pleno en Sesión Extraordinaria en el cual se autoriza el otorgamiento de Apoyo Convivio a personal en consideración a la suspensión de convivio Institucional de fin de año, por la situación que guarda el país en relación a la pandemia por el virus SARS COVID 19.

- Efectúan gasto por \$653,111.12 por el pago de "Estímulo desempeño y apoyo" pagado a 22 servidores públicos, sin embargo, esta prestación no está autorizada dentro de su tabulador de puestos, aunado a lo anterior los recursos se entregaron de manera discrecional ya que no fue otorgado a todo el personal del Tribunal, sin que se justifique el motivo de la entrega ni la asignación a los funcionarios.

Solventada (A.F. 4º PDP - 5)

Mediante oficio TJA/P/296/2022 de fecha 19 de mayo de 2022, presentan oficio donde notifican a la Directora Administrativa el acuerdo de Pleno en Sesión Ordinaria, mediante el cual se informa la autorización del pago de Estímulo a personal como reconocimiento a su esfuerzo constancia y dedicación, considerando la suficiencia presupuestal y las especificaciones que contiene el acuerdo en la designación de los servidores públicos en el ejercicio 2021.

- Realizan el pago por concepto de la prestación "Apoyo anual" al personal y funcionarios adscritos al Tribunal, sin embargo, se detectó el pago a 11 servidores públicos en un importe superior al autorizado en el Tabulador de puestos de funcionarios, personal de confianza e interinos por un importe de \$65,680.67.

Solventada (A.F. 4º PDP - 6)

Mediante oficio TJA/P/296/2022 de fecha 19 de mayo de 2022, presentan hoja de trabajo de los cálculos por las diferencias observadas, plantilla de personal autorizada, oficios mediante los cuales realizan los movimientos del personal en los que se detallan las fechas de ingreso, lapso de contratación y puestos que ocuparon cada uno de ellos.

- Pagaron la prestación denominada "Apoyo especial" al personal y funcionarios adscritos al Tribunal, sin embargo, los pagos fueron superiores al autorizado en el Tabulador de puestos de funcionarios, personal de confianza e interinos por un total de \$92,042.14.

Solventada (A.F. 4º PDP - 7)

Mediante oficio TJA/P/296/2022 de fecha 19 de mayo de 2022, presentan hoja de trabajo de los cálculos por las diferencias observadas, plantilla de personal autorizada, oficios mediante los cuales realizan los movimientos del personal en los que se detallan las fechas de ingreso, lapso de contratación y puestos que ocuparon cada uno de ellos.

- Realizan el pago de la prestación denominada "Aguinaldo" al personal adscrito al Tribunal, sin embargo, se detectó el pago improcedente de 3 servidores públicos por \$6,804.03 debido a que fueron superiores al autorizado en el Tabulador.

Solventada (A.F. 4º PDP - 8)

Mediante oficio TJA/P/296/2022 de fecha 19 de mayo de 2022, presentan hoja de trabajo de los cálculos por las diferencias observadas, plantilla de personal autorizada, oficios mediante los cuales realizan los movimientos del personal en los que se detallan las fechas de ingreso, lapso de contratación y puestos que ocuparon cada uno de ellos.

- Pagan la prestación "Gratificación de fin de año" al personal de honorarios adscritos al Tribunal, sin embargo, el pago realizado a 6 servidores públicos fue superior al autorizado en el Tabulador, por un total de \$32,206.02.

Solventada (A.F. 4º PDP - 9)

Mediante oficio TJA/P/296/2022 de fecha 19 de mayo de 2022, presentan hoja de trabajo de los cálculos por las diferencias observadas, plantilla de personal autorizada, oficios mediante los cuales realizan los movimientos del personal en los que se detallan las fechas de ingreso, lapso de contratación y puestos que ocuparon cada uno de ellos.

- Registran gasto de \$378,968.01 por concepto del pago de "Prima vacacional" correspondiente al segundo periodo del ejercicio 2021; de la revisión a las nóminas se detectó un pago superior al autorizado en el Tabulador por \$982.78.

Solventada (A.F. 4º PDP - 10)

Mediante oficio TJA/P/296/2022 de fecha 19 de mayo de 2022, presentan hoja de trabajo de los cálculos por las diferencias observadas, plantilla de personal autorizada, oficios mediante los cuales realizan los movimientos del personal en los que se detallan las fechas de ingreso, lapso de contratación y puestos que ocuparon cada uno de ellos.

- Registraron gasto por la adquisición de lentes por \$5,821.00, sin embargo, de acuerdo a los Lineamientos para el otorgamiento de servicios médicos, solo se autoriza el pago máximo de \$5,500.00, importe sobre el cual se aplicará el porcentaje correspondiente (68%), por lo que el monto pagado fue superior al autorizado.

Solventada (A.F. 4º PDP - 11).

Mediante oficio TJA/P/296/2022 de fecha 19 de mayo de 2022, presentan póliza donde registran el ingreso por la devolución del pago en exceso, así como ficha de depósito.

- Registran el pago de comisiones bancarias por \$974.40, por lo que dicho gasto es improcedente, debido a que es responsabilidad del área administrativa, tener en cuenta los montos mínimos requeridos de las cuentas bancarias a nombre del Tribunal.

Solventada (A.F. 4º PDP - 16).

Mediante oficio TJA/P/296/2022 de fecha 19 de mayo de 2022, presentan póliza de registro del ingreso por concepto de reintegro a la cuenta del Tribunal y ficha de depósito, por devolución de las comisiones cobradas.

- De la revisión y análisis al presupuesto de egresos modificado al 31 de diciembre de 2021, se detectó que la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos por \$38,307,902.00 se vio incrementada en el transcurso del ejercicio fiscal 2021 en \$1,531,000.00, por lo que incumplieron con la normatividad en materia de servicios personales.

Solventada (A.F. 4º PRAS - 1)

Mediante oficio TJA/P/296/2022 de fecha 19 de mayo de 2022, justifican que mediante acta de la Sesión Extraordinaria aprueban el presupuesto de egresos modificado para el ejercicio fiscal 2021, que ya contempla el aumento al capítulo de servicios personales, necesidad que se origina de contar con mayor personal para dar cumplimiento a las metas y objetivos que demanda la ciudadanía y los justiciables.

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

- La cuenta "2021 Proveedores de bienes y servicios" refleja un saldo de \$1,027.37, los cuales corresponden a saldos pendientes de pagar a los proveedores, no obstante, el Tribunal cuenta con recursos para realizar los pagos correspondientes.
Solventada (A.F. 4º R - 1)

Mediante oficio TJA/P/296/2022 de fecha 19 de mayo de 2022, presentan pólizas de registro correspondiente a la cancelación del pasivo por el pago al proveedor.

- La cuenta "2021 Proveedores de bienes y servicios de inversión pública" refleja un saldo de \$1,487,627.14, los cuales corresponden a saldos pendientes de pagar por la obra "TJAPY001 Proyecto", no obstante, el Tribunal cuenta con recursos para realizar los pagos correspondientes.
Solventada (A.F. 4º R - 2).

Mediante oficio TJA/P/296/2022 de fecha 19 de mayo de 2022, presentan póliza, correspondiente al registro de cancelación del pasivo derivado del pago del saldo al proveedor.

- La cuenta "2021 Impuesto sobre Nómina 3% ISN" refleja un saldo pendiente de pagar por \$351,489.99, no obstante, el Tribunal cuenta con recursos para realizar los pagos correspondientes.
Solventada (A.F. 4º R - 3).

Mediante oficio TJA/P/296/2022 de fecha 19 de mayo de 2022, presentan póliza, con su documentación comprobatoria por el pago del Impuesto sobre Nómina.

- La cuenta "2021 Impuesto sobre la Renta" refleja un saldo de \$2,510,707.64, los cuales corresponden al impuesto retenido del mes de diciembre, no obstante, el Tribunal cuenta con recursos para realizar los pagos correspondientes.
Solventada (A.F. 4º R - 4).

Mediante oficio TJA/P/296/2022 de fecha 19 de mayo de 2022, presentan póliza con su documentación comprobatoria por el pago del Impuesto Sobre la Renta.

- La cuenta "2021 Retención de ISR por honorarios" refleja un saldo de \$346,410.38, los cuales corresponden al impuesto de ISR por honorarios retenidos del mes de diciembre, no obstante, el Tribunal cuenta con recursos para realizar los pagos correspondientes.
Solventada (A.F. 4º R - 5).

Mediante oficio TJA/P/296/2022 de fecha 19 de mayo de 2022, presentan póliza con su documentación comprobatoria por el pago del Impuesto Sobre la Renta por honorarios.

- La cuenta "Retenciones al personal" refleja un saldo de \$79,800.93, los cuales corresponden a las retenciones de Pensiones Civiles del apartado A y B realizadas al personal correspondientes al mes de diciembre, pendientes de pago, no obstante, el Tribunal cuenta con recursos para realizar los pagos correspondientes.
Solventada (A.F. 4º R - 6)

Mediante oficio TJA/P/296/2022 de fecha 19 de mayo de 2022, presentan documentación comprobatoria por el pago a Pensiones Civiles.

- La cuenta "Aportaciones patronales" refleja un saldo de \$160,252.59, los cuales corresponden a las aportaciones pendientes de pago por parte del patrón del apartado A y B, no obstante, el Tribunal cuenta con recursos para realizar los pagos correspondientes.
Solventada (A.F. 4º R - 7)

Mediante oficio TJA/P/296/2022 de fecha 19 de mayo de 2022, presentan póliza con su documentación comprobatoria por el pago a Pensiones Civiles.

- La cuenta "Crédito hipotecario" refleja un saldo de \$15,967.26, los cuales corresponden a la retención del crédito hipotecario pendiente de pago al mes de diciembre, no obstante, el Tribunal cuenta con recursos para realizar los pagos correspondientes.
Solventada (A.F. 4º R - 8).

Mediante oficio TJA/P/296/2022 de fecha 19 de mayo de 2022, presentan póliza con su documentación comprobatoria por el pago a Pensiones Civiles.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

10. *Verificar que en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- El **Tribunal de Justicia Administrativa**, cumplió con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicios contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Los proveedores y prestadores de servicios contratados por el **Tribunal de Justicia Administrativa**, cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- Derivado de la revisión de los bienes muebles adquiridos por el **Tribunal de Justicia Administrativa** correspondientes al periodo del 14 de octubre al 31 de diciembre de 2021, se detectó que se encuentran debidamente soportados y registrados, además de que cuentan con su respectivo resguardo.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- El **Tribunal de Justicia Administrativa**, no ejerció recursos federales, por lo que no está obligado a informar a la SHCP.

14. Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- De la consulta a la página de internet del Tribunal de Justicia Administrativa, se detectaron inconsistencias y omisiones respecto del contenido de la información publicada, por lo que no se da cumplimiento total a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala.

Solventada (A.F. 4º PRAS - 3).

Mediante oficio TJA/P/296/2022 de fecha 19 de mayo de 2022, presentan tabla de aclaración por fracción observada, de acuerdo a la normativa aplicable, así como evidencia de captura de pantalla donde se observa el cumplimiento a las fracciones.

5.3. Posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio e incumplimiento a la normatividad por presunta Responsabilidad Administrativa y de Comprobación Fiscal.

En apego al **artículo 47, fracción IV** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las **posibles afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio** y de las **irregularidades de la cuenta pública**, en su caso.

5.3.1. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero, del periodo comprendido del 14 de octubre al 31 de diciembre, no se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto de la irregularidad		Daño Patrimonial		
		Determinado	Operado	Probable
		(Pesos)		
Gastos pagados sin documentación comprobatoria		12,022.00	12,022.00	0.00
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente		2,414.26	2,414.26	0.00
Pago de gastos improcedentes		698,780.44	698,780.44	0.00
Pago de gastos en exceso		199,796.64	199,796.64	0.00
Deudores Diversos	Recursos públicos no otorgados comprobados	14,851.07	14,851.07	0.00
	Utilización de Recursos en fines distintos a los autorizados	998.00	998.00	0.00
Total		928,862.41	928,862.41	0.00

Con lo anterior, se determina que el **Tribunal de Justicia Administrativa** cumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del periodo comprendido del 14 de octubre al 31 de diciembre de 2021.

5.4. Estado de la Deuda Pública.

Los entes públicos deben sujetarse a criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, así como a un estricto apego a principios rectores en materia de deuda pública para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y en caso de contraer, directa o indirectamente, financiamientos u obligaciones; la Legislatura Local autorizará por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, los montos máximos para la contratación de financiamientos u obligaciones; se describe el estado de la **deuda pública** de conformidad con el **artículo 47, fracción V** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

El **Tribunal de Justicia Administrativa**, en el transcurso del ejercicio 2021 y al 31 de diciembre del mismo año, no contrató empréstito alguno con Institución Bancaria u otro Organismo.

5.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.

El patrimonio lo constituyen los bienes muebles e inmuebles, derechos patrimoniales e inversiones financieras tal y como lo señalan los artículos 3 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala y 23 y 24 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, está asociado al activo no circulante constituido por los bienes muebles, inmuebles e intangibles propiedad del ente fiscalizable; en este sentido, se detalla el comportamiento y variaciones del patrimonio de conformidad con el **artículo 47, fracción VII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Tribunal de Justicia Administrativa

Variaciones del Patrimonio

Del 14 octubre al 31 de diciembre de 2021

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
Bienes Inmuebles				
Terrenos	6,500,000.00	0.00	0.00	6,500,000.00
Construcciones en proceso en bienes propios	0.00	1,487,627.14	0.00	1,487,627.14
Bienes Muebles				
Mobiliario y equipo de administración	4,644,544.80	258,167.28	0.00	4,902,712.08
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	20,534.69	0.00	0.00	20,534.69
Equipo e instrumental médico y de laboratorio	178,060.00	0.00	0.00	178,060.00
Vehículos y equipo de transporte	1,622,500.00	0.00	0.00	1,622,500.00
Intangibles				
Licencias	36,583.50	0.00	0.00	36,583.50
Total	13,002,222.99	1,745,794.42	0.00	14,748,017.41

Durante el periodo del 14 de octubre al 31 de diciembre de 2021, el Patrimonio incrementó **\$1,745,794.42** por Construcción en proceso en bienes propios de \$1,487,627.14 por pago de proyecto para construcción de edificio sede del Tribunal y Mobiliario y equipo de administración por \$258,167.28.

5.6. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con el **artículo 47, fracción VI**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se describe el cumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** que se deben considerar en la integración de su cuenta pública con información contable, presupuestal y programática sistematizada y armonizada.

La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Para lograr lo anterior, es necesario que operen un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental que tiene como propósitos:

- e) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- f) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- g) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- h) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
 - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
 - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
 - Sustentar la toma de decisiones; y
 - Apoyar en las tareas de fiscalización.

Los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**, son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada y respaldo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

- 1) Sustancia económica
- 2) Entes públicos
- 3) Existencia permanente
- 4) Revelación suficiente
- 5) Importancia relativa
- 6) Registro e integración presupuestaria
- 7) Consolidación de la información financiera
- 8) Devengo contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad económica
- 11) Consistencia

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Tribunal de Justicia Administrativa**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **“Sustancia Económica” y “Revelación Suficiente”**.

5.7. Cumplimiento de Objetivos y Metas.

En apego al **artículo 5, fracción II** y en su caso **47 fracción XII**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el **cumplimiento de objetivos y metas** de sus programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la programación y presupuestación del gasto público se debe orientar al cumplimiento de los programas que autorizaron en los planes de gobierno, con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

El **Tribunal de Justicia Administrativa**, tiene como fin dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal y los particulares; imponer en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones que deriven de daños a la hacienda pública.

Indicadores de la Gestión Pública

Con el fin de apoyar la evaluación de resultados de la aplicación de los recursos y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del periodo comprendido del 14 de octubre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2021, del **Tribunal de Justicia Administrativa**, se consideraron una serie de indicadores, que se presentan en la tabla siguiente:

Indicador	Interpretación	Resultado
I. CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL		
1. Porcentaje de los ingresos totales ejercidos	Es el porcentaje resultado de los ingresos totales recibidos entre los recursos ejercidos en el año	203.9%
2. Autonomía financiera	Muestra la razón que guardan los ingresos propios respecto a los ingresos totales	2.0%
3. Dependencia de los ingresos de las participaciones y aportaciones	Presenta el porcentaje en el cual los ingresos totales del ente dependen de las participaciones y aportaciones	98.0%
4. Proporción de los servicios personales	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos	85.8%
III. CUMPLIMIENTO DE CUENTA PÚBLICA Y SOLVENTACIÓN		
5. Oportunidad en la entrega de su Cuenta Pública en términos de Ley	Muestra el porcentaje de cumplimiento en el que la cuenta pública fue entregada en términos de Ley	100.0%
6. Cumplimiento en solventación de observaciones	Mide el porcentaje en el que fueron solventadas las observaciones emitidas	100.0%

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo del 14 de octubre al 31 de diciembre de 2021, el ente ejerció el 203.9% del total de ingresos. Asimismo, tuvo una autonomía financiera del 2.0%, ya que el 98.0% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales.

En el transcurso del periodo erogaron el 85.8% de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar una cuenta pública en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron las 36 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera.

5.8. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas.

La gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos **debe ajustarse a lo dispuesto en diversas leyes y normas federales, estatales y municipales**, por lo que de conformidad con el **artículo 47, fracción VIII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, derivado de la revisión y fiscalización superior a la cuenta pública del **Tribunal de Justicia Administrativa**, se relaciona el incumplimiento de la siguiente normatividad:

Normativa Federal

- Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 42, párrafo primero, 43, 56, 57, 58 y 63 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículo 13, fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Artículos 14 y 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Normativa Estatal

- Artículos 28, 29, 67, fracción III, 76 y 77 de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 54, 55 y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 42, 43, y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 136, 272, 288 fracción V, 302 y 309 párrafo segundo del Código Financiero para el

Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

- Artículos 1, párrafo, sexto, séptimo, 55, 140, 142, 148, párrafo segundo y anexo 9 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2021.
- Artículos 7, 10 y 24 de los Lineamientos para el otorgamiento de servicios médicos de los servidores públicos de confianza del Tribunal de Justicia Administrativa y sus beneficiarios.

5.9. Estado de las Observaciones y Recomendaciones.

En términos de la **fracción IX del artículo 47** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el informe debe contener el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas, asimismo, el **penúltimo párrafo del artículo 35** de la misma Ley, establece que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas dentro de los plazos señalados o bien la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano incluirá las observaciones no solventadas en el informe individual de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual.

Los resultados del proceso de revisión y fiscalización se notificaron a través de las Cédulas de Resultados que contienen las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas, al **Tribunal de Justicia Administrativa** para que fueran subsanados, corregidos o atendidos en un plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de su notificación y presentarlas a éste Órgano Fiscalizador para su valoración y solventación en su caso.

A la fecha de elaboración del **Informe Individual de Resultados**, el comportamiento de las observaciones y recomendaciones es el siguiente:

Tipo de Auditoría	Emitidas						No Solventadas					
	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total
Financiera	8	8	16	4	0	36	0	0	0	0	0	0
Total	8	8	16	4	0	36	0	0	0	0	0	0

R= Recomendaciones

SA = Solicitudes de Aclaración

PDP = Probable Daño Patrimonial

PRAS = Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron dentro del plazo legal, fueron consideradas en el contenido del presente informe.

5.10. Procedimientos Jurídicos.

5.10.1. Procedimiento Administrativo para la Imposición de Multas por la no Presentación de la Cuenta Pública 2021

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, contempla en su artículo 8 que la Cuenta Pública será presentada por los Titulares de los Entes Fiscalizables al Congreso, en forma impresa y digitalizada, misma que remite al Órgano para su revisión y fiscalización.

Por otra parte, el artículo 9 del mismo ordenamiento, menciona que los **Entes Fiscalizables** deberán presentar la Cuenta Pública por periodos trimestrales dentro de los treinta días naturales posteriores al período de que se trate.

Y en caso de incumplimiento, el Órgano de Fiscalización, atendiendo a lo establecido en el párrafo segundo del citado precepto legal, iniciará el Procedimiento Administrativo para la Imposición de Multas por la no Presentación de Cuenta Pública.

Por lo que, analizando el caso concreto del **Tribunal de Justicia Administrativa**, no existe ningún procedimiento de responsabilidad administrativa para la Imposición de Multas por la no presentación de la cuenta pública trimestral del 14 de octubre al 31 de diciembre del 2021, del Ente fiscalizable.

5.11. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior.

El Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento al mandato Constitucional y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 por el periodo del 14 de octubre al 31 de diciembre del **Tribunal de Justicia Administrativa**, con el fin de evaluar los resultados de su gestión financiera; comprobar si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos por recaudación propia, participaciones, aportaciones y convenios por recursos federales reasignados, donativos y la deuda pública o cualquier otro recurso público recibido, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados.

Para tal efecto, se realizó la revisión y fiscalización superior posterior de la cuenta pública proporcionada por el ente fiscalizable, de cuya veracidad es responsable, la cual fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio 2021, por el periodo del 14 de octubre al 31 de diciembre, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Tribunal de Justicia Administrativa** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que el **Tribunal de Justicia Administrativa**, obtuvo los siguientes resultados:

- I. Presentación de cuenta pública: cumplió con la entrega de dos cuentas públicas.
- II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.0 por ciento sobre el gasto devengado.
- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: ningún caso
- IV. Casos de nepotismo: ningún caso.
- V. Nombramiento de servidores públicos: cumplió con la designación.

- VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: atendió el 100.0 por ciento del total emitidas.
- VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: atendió el 100.0 por ciento del total emitidas.
- VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal: se considera el 100.0 por ciento en virtud de que no se realizaron observaciones de este tipo.
- IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: acreditó el 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas.
- X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa: acreditó el 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas.

Conforme a los resultados anteriores, los servidores públicos que tuvieron bajo su responsabilidad el ejercicio presupuestal del **Tribunal de Justicia Administrativa, realizó una gestión razonable de acuerdo a las disposiciones legales, contables y administrativas para la aplicación de los recursos que le fueron asignados y programas aprobados identificados en el contenido del presente informe del ejercicio fiscal dos mil veintiuno**, por el periodo comprendido del **catorce de octubre al treinta y uno de diciembre**, lo que constituye la base técnica para que el Congreso del Estado de Tlaxcala en pleno uso de sus facultades soberanas realice la dictaminación correspondiente.

6. Seguimiento al Resultado del Informe.

Esta entidad de fiscalización superior, refrenda su compromiso institucional para fortalecer áreas de oportunidad identificadas en el ejercicio de recursos públicos y dar seguimiento oportuno a los resultados del Informe Individual, de acuerdo a la temporalidad en que los servidores públicos desempeñaron su cargo, puesto o comisión, por lo que:

1. Se instruye a la **Dirección de Auditoría a Entes Estatales** coadyuve con las autoridades correspondientes para el inicio de la promoción de responsabilidades que deriven de las observaciones emitidas y notificadas no solventadas del presente Informe Individual;
2. Se instruye a la **Unidad de Investigación**, con base en las observaciones no solventadas del presente Informe Individual, determine la existencia de presuntas responsabilidades administrativas de los servidores públicos cometidas en el ejercicio de sus funciones y, en su caso, de los particulares vinculadas con dichas responsabilidades para realizar las investigaciones y promover las presuntas Responsabilidades Administrativas ante el Tribunal de Justicia Administrativa por las faltas administrativas graves.
3. Se instruye a la Dirección de **Asuntos Jurídicos**, en su caso, por probables delitos presentar la denuncia ante la autoridad correspondiente.
4. El Órgano de Fiscalización Superior dará vista a los Órganos Internos de Control de las faltas administrativas no graves para que impongan la sanción correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las acciones derivadas de la revisión y fiscalización superior que sirvieron como base para la emisión de este Informe Individual de Resultados, no serán limitativos si con posterioridad se detecta alguna irregularidad del seguimiento correspondiente al periodo enero – diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, por lo que no implica que se exima de responsabilidad a los servidores públicos que fungieron en dicho ejercicio fiscal.

Tlaxcala, Tlax; 12 de julio del 2022.

ATENTAMENTE

**C.P. MARÍA ISABEL DELFINA MALDONADO TEXTLE
AUDITORA SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**